

## **INE/CG251/2015**

# **DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS INGRESOS Y EGRESOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE JALISCO**

## **Índice**

1. Antecedentes.
2. Marco legal.
3. Procedimientos y formas de revisión.
  - 3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.
  - 3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
  - 3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.
  - 3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo.
  - 3.5 Procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.
  - 3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones.
    - 3.6.1 Autoridades (SAT, UIF y CNBV)
    - 3.6.2 Terceros (Aportantes, Proveedores y prestadores de servicios).

#### 4. Informe y conclusiones de la revisión por aspirante a candidato independiente.

4.1 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales de Mayoría Relativa, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Jalisco.

4.1.1 Gerónimo Daniel Piña Rivas

4.1.2 José Pedro Kumamoto Aguilar.

4.1.3 Armando Daniel Cervantes Aguilar

4.1.4 Adriana Herminia Higareda de Anda

4.1.5 Zaida Ivonne Ramírez Salcedo

4.2 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Presidente Municipal de los Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Jalisco.

4.2.1 Renet Pérez Valencia.

4.2.2 José Francisco Sánchez Peña.

4.2.3 José Zepeda Contreras.

4.2.4 Luis Romeo Colossio Miranda.

4.2.5 Javier Ruiz Cabrera.

4.2.6 Macario Miguel Ángel Calzada Tejeda.

4.2.7 Francisco José Arias Rama.

4.2.8 Guillermo Cienfuegos Pérez.

4.2.9 Gregorio Ballesteros Franco.

4.2.10 Jesús Oswaldo Silva Magaña.

4.3 Queja de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en el ámbito local del estado de Jalisco.

## **1. Antecedentes**

El día 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, en virtud de dicha reforma, corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales Federales y locales, así como de las campañas de los candidatos, o bien, en su caso, podrá delegar la función fiscalizadora en los Organismos Públicos Locales.

En el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto referido señalado, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el 30 de abril de 2014, así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia, identifican respectivamente a estas normas como: Ley General que regule los Partidos Políticos Nacionales y locales; Ley General que regule los procedimientos electorales; así como Ley General en materia de delitos electorales.

El día 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el citado Diario Oficial, los decretos por los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que en el ámbito de la fiscalización, detallan las atribuciones y facultades de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización. En el artículo Noveno Transitorio del Decreto de expedición de la primera de las mencionadas, establece que las elecciones que tendrán verificativo el primer domingo de junio de 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Por su parte, el Tercero Transitorio de la segunda ley, señala que los congresos locales deberán adecuar su marco jurídico electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014.

El artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los

principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

El artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2014, mediante el Acuerdo del Consejo General INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.

En la primera sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2014, se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El inciso jj) del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

En ejercicio de la atribución referida, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, el cual establece en el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IX, lo siguiente: *“Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”*

Que a fin de ejercer sus facultades de fiscalización y dar cumplimiento al artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del

Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización<sup>1</sup>.

Como consecuencia de la aprobación del Reglamento de Fiscalización señalado, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, interpusieron sendos recursos de apelación, identificados con las claves SUP-RAP-208/2014, SUP-RAP-212/2014, SUP-RAP-215/2014, SUP-RAP-216/2014, SUP-RAP-217/2014, y SUP-RAP-222/2014, respecto de los cuales se ordenó su acumulación.

El 23 de diciembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.

El Consejo General estimó necesario determinar las normas aplicables a todos los partidos políticos, tanto locales, como nacionales con registro o acreditación local, así como a los aspirantes a una candidatura independiente.

En sesión extraordinaria de 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El 19 de febrero del presente año, la Comisión de Fiscalización aprobó el Acuerdo CF/011/2015 por el que se modifica el Manual General de Contabilidad, la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos expedidos mediante Acuerdo CF/014/2014, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG17/2015.

El 25 de febrero de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo, el Acuerdo

---

<sup>1</sup>El mismo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de enero de 2015.

INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

Dicho instrumento en su Punto PRIMERO, artículo 1, establece que los aspirantes a una candidatura independiente, que realicen actividades de precampaña y tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al proceso federal y local 2014-2015, que formalmente inicien en 2015, les serán aplicables en materia de fiscalización la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Punto QUINTO del citado Acuerdo, con fecha 12 de diciembre de 2014, en la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Fiscalización, se aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en Jalisco.

En sesión pública de 6 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco (IEPCEJ), dio inicio formalmente al Proceso Electoral Local Ordinario para la elección de Diputados que integrarán la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado para el periodo 2015-2018 y Ayuntamientos para el período Constitucional 2015-2018. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el numeral dos del artículo 214, en relación con el artículo Sexto transitorio del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, artículos Noveno transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de conformidad con la cartografía electoral del estado de Jalisco.

Derivado de lo anterior, el veinticinco de octubre de dos mil catorce, mediante Acuerdo IEPC-ACG-037/2014, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, aprobó el Calendario del Proceso Electoral 2014-2015, en esa entidad federativa.

Aunado a ello, el veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, aprobó el Acuerdo IEPC-ACG-068/2014, mediante el cual se modifican los plazos para resolver sobre la calidad de aspirantes a candidatos independientes y para el inicio y conclusión del periodo para realizar actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano por los aspirantes a candidatos independientes a diputados locales y municipios para el Proceso

Electoral Local Ordinario 2014-2015, de cuyo considerando VIII se desprenden los plazos para la obtención del apoyo ciudadano de los aspirantes a candidato independiente para ocupar los cargos de elección popular, derivados del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

En dicho calendario se advierte el plazo en que deberá desarrollarse el periodo para la obtención del apoyo ciudadano, a saber:

CARGO DE ELECCIÓN	PERIODO DE OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO	
	INICIA	TERMINA
Ayuntamientos	19-01-2015	27-02-2015
Diputados Locales	19-01-2015	27-02-2015

Mediante Acuerdo IEPC-ACG-038/2014 aprobado en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2014, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, determinó los topes de gastos de precampaña para los procesos internos de selección de candidatas y candidatos, por precandidatos y tipo de elección, así como los relativos a los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano por parte de los aspirantes a candidatas y candidatos independientes, relativos al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015. Así, en lo que interesa, se desprenden las cifras siguientes:

Topo de Gastos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes a Diputados
\$111,214.96

Topo de Gastos de Actos Tendentes a Recabar Apoyo Ciudadano de los Aspirantes a Candidatos Independientes a Municipios		
Municipio		Topo de Gastos de Actos Tendentes Recabar Apoyo Ciudadano
1	ACATIC	\$6,570.98
2	ACATLAN DE JUAREZ	\$6,768.14
3	AHUALULCO DE MERCADO	\$6,932.77
4	AMACUECA	\$6,057.00
5	AMATITAN	\$6,057.00
6	AMECA	\$20,278.63
7	ARANDAS	\$20,136.61
8	ATEMAJAC DE BRIZUELA	\$6,057.00
9	ATENGO	\$6,057.00
10	ATENGUILLO	\$6,057.00
11	ATOTONILCO EL ALTO	\$18,406.99
12	ATOYAC	\$6,057.00
13	AUTLAN DE NAVARRO	\$18,831.46
14	AYOTLAN	\$11,788.80
15	AYUTLA	\$6,057.00
16	BOLANOS	\$6,057.00
17	CABO CORRIENTES	\$6,057.00
18	CAÑADAS DE OBREGON	\$6,057.00
19	CASIMIRO CASTILLO	\$6,716.17

<b>Tope de Gastos de Actos Tendentes a Recabar Apoyo Ciudadano de los Aspirantes a Candidatos Independientes a Municipios</b>		
<b>Municipio</b>		<b>Tope de Gastos de Actos Tendentes Recabar Apoyo Ciudadano</b>
20	CIHUATLAN	\$10,981.91
21	COCULA	\$9,553.39
22	COLOTLAN	\$6,080.26
23	CONCEPCION DE BUENOS AIRES	\$6,057.00
24	CUAUTILAN DE GARCIA BARRAGAN	\$6,057.00
25	CUAUTLA	\$6,057.00
26	CUQUIO	\$6,111.99
27	CHAPALA	\$14,586.35
28	CHIMALTITAN	\$6,057.00
29	CHIQUILISTLAN	\$6,057.00
30	DEGOLLADO	\$7,805.52
31	EJUTLA	\$6,057.00
32	EL ARENAL	\$6,057.00
33	EL GRULLO	\$7,868.19
34	EL LIMÓN	\$6,057.00
35	EL SALTO	\$37,816.45
36	ENCARNACION DE DIAZ	\$15,296.45
37	ETZATLAN	\$6,057.00
38	GOMEZ FARIAS	\$6,057.00
39	GUACHINANGO	\$6,057.00
40	GUADALAJARA	\$529,957.49
41	HOSTOTIPAQUILLO	\$6,057.00
42	HUEJUCAR	\$6,057.00
43	HUEJUQUILLA EL ALTO	\$6,057.00
44	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	\$9,178.50
45	IXTLAHUACAN DEL RIO	\$6,708.63
46	JALOSTOTITLAN	\$9,895.34
47	JAMAY	\$7,447.69
48	JESUS MARIA	\$7,066.86
49	JILOTLAN DE LOS DOLORES	\$6,057.00
50	JOCOTEPEC	\$12,693.29
51	JUANACATLAN	\$6,057.00
52	JUCHITLAN	\$6,057.00
53	LA BARCA	\$21,721.84
54	LA HUERTA	\$7,692.06
55	LA MANZANILLA DE LA PAZ	\$6,057.00
56	LAGOS DE MORENO	\$45,163.77
57	MAGDALENA	\$6,354.38
58	MASCOTA	\$6,057.00
59	MAZAMITLA	\$6,057.00
60	MEXTICACAN	\$6,057.00
61	MEZQUITIC	\$6,057.00
62	MIXTLAN	\$6,057.00
63	OCOTLAN	\$28,990.22
64	OJUELOS DE JALISCO	\$7,723.80
65	PIHUAMO	\$6,057.00
66	PONCITLAN	\$13,613.64
67	PUERTO VALLARTA	\$76,045.86
68	QUITUPAN	\$6,057.00
69	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	\$6,057.00
70	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	\$6,057.00
71	SAN GABRIEL	\$6,057.00
72	SAN IGNACIO CERRO GORDO	\$6,057.00



<b>Tope de Gastos de Actos Tendentes a Recabar Apoyo Ciudadano de los Aspirantes a Candidatos Independientes a Municipios</b>		
<b>Municipio</b>		<b>Tope de Gastos de Actos Tendentes Recabar Apoyo Ciudadano</b>
73	SAN JUAN DE LOS LAGOS	\$19,090.91
74	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	\$6,057.00
75	SAN JULIAN	\$6,057.00
76	SAN MARCOS	\$6,057.00
77	SAN MARTIN DE BOLANOS	\$6,057.00
78	SAN MARTIN HIDALGO	\$9,974.29
79	SAN MIGUEL EL ALTO	\$9,788.63
80	SAN SEBASTIAN DEL OESTE	\$6,057.00
81	SANTA MARIA DE LOS ANGELES	\$6,057.00
82	SANTA MARIA DEL ORO	\$6,057.00
83	SAYULA	\$10,187.32
84	TALA	\$19,754.19
85	TALPA DE ALLENDE	\$6,057.00
86	TAMAZULA DE GORDIANO	\$15,095.32
87	TAPALPA	\$6,057.00
88	TECALITLAN	\$6,057.00
89	TECOLOTLAN	\$6,057.00
90	TECHALUTA DE MONTENEGRO	\$6,057.00
91	TENAMAXTLAN	\$6,057.00
92	TEOCALTICHE	\$13,001.52
93	TEOCUITATLAN DE CORONA	\$6,057.00
94	TEPATITLAN DE MORELOS	\$43,035.07
95	TEQUILA	\$11,476.60
96	TEUCHITLAN	\$6,057.00
97	TIZAPAN EL ALTO	\$6,962.13
98	TLAJOMULCO DE ZUNIGA	\$78,161.87
99	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	\$167,222.35
100	TOLIMAN	\$6,057.00
101	TOMATLAN	\$10,343.22
102	TONALA	\$112,308.82
103	TONAYA	\$6,057.00
104	TONILA	\$6,057.00
105	TOTATICHE	\$6,057.00
106	TOTOTLAN	\$7,476.65
107	TUXCACUESCO	\$6,057.00
108	TUXCUECA	\$6,057.00
109	TUXPAN	\$10,941.05
110	UNION DE SAN ANTONIO	\$6,057.00
111	UNION DE TULA	\$6,057.00
112	VALLE DE GUADALUPE	\$6,057.00
113	VALLE DE JU_ REZ	\$6,057.00
114	VILLA CORONA	\$6,176.26
115	VILLA GUERRERO	\$6,057.00
116	VILLA HIDALGO	\$6,057.00
117	VILLA PURIFICACION	\$6,057.00
118	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	\$8,614.00
119	ZACOALCO DE TORRES	\$9,332.42
120	ZAPOLTITIC	\$9,731.11
121	ZAPOPAN	\$358,703.45
122	ZAPOTITLAN DE VADILLO	\$6,057.00
123	ZAPOTLAN DEL REY	\$6,057.00
124	ZAPOTLAN EL GRANDE	\$32,004.76
125	ZAPOTLANEJO	\$19,483.64

El día 3 de febrero de 2015, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, remitió al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, información relativa al registro de aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Diputados Locales de Mayoría Relativa y Ayuntamientos. Del análisis a dicho documento se advierte la información siguiente:

Cargo de Elección	Municipio o Distrito	Nombre de los Aspirantes	Nombre de la Asociación
Diputado Local	8	Gerónimo Daniel Piña Rivas	Acercando el Hombro, A.C.
Diputado Local	10	José Pedro Kumamoto Aguilar.	Wikipolítica D10, A.C.
Diputado Local	12	Armando Daniel Cervantes Aguilar	Daniel Cervantes, A.C.
Diputado Local	8	Adriana Herminia Higareda de Anda	Proyecta Desarrollo P&P, A.C.
Diputado Local	9	Zaida Ivonne Ramírez Salcedo	México Entregado a la Transformación, A.C.
Presidente Municipal	Puerto Vallarta	Renet Pérez Valencia.	Contigo siempre Vallarta, A.C.
Presidente Municipal	Puerto Vallarta	José Francisco Sánchez Peña.	Vallarta Independiente, A.C.
Presidente Municipal	Valle de Juárez	José Zepeda Contreras.	Por el Bienestar del Valle de Juárez, A.C.
Presidente Municipal	Zapopan	Luis Romeo Colossio Miranda.	Gobernando Juntos, A.C.
Presidente Municipal	Tonalá	Javier Ruiz Cabrera.	Cuani, A.C.
Presidente Municipal	Puerto Vallarta	Macario Miguel Ángel Calzada Tejeda.	Consejo General Vallartense y Coalición de Vendedores no domiciliados en Puerto Vallarta, Jalisco, A.C.
Presidente Municipal	Tomatlán	Francisco José Arias Rama.	Epese para Tomatlán, A.C.
Presidente Municipal	Guadalajara	Guillermo Cienfuegos Pérez.	No más Llanto, A.C.
Presidente Municipal	Zapopan	Gregorio Ballesteros Franco.	Zapopan Independiente, A.C.
Presidente Municipal	Tuxpan	Jesús Oswaldo Silva Magaña.	Vota Inteligente Tuxpan, Jalisco, A.C.

En razón de los argumentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación al artículo 81, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, el presente Dictamen Consolidado contiene los apartados siguientes:

#### 4. Informe y conclusiones de la revisión por aspirante a candidato independiente:

- 4.1 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 de mayoría relativa en el estado de Jalisco.

- 4.1.1 Gerónimo Daniel Piña Rivas
- 4.1.2 José Pedro Kumamoto Aguilar.
- 4.1.3 Armando Daniel Cervantes Aguilar
- 4.1.4 Adriana Herminia Higareda de Anda
- 4.1.5 Zaida Ivonne Ramírez Salcedo

4.2 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Presidentes Municipales en los Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Jalisco.

- 4.2.1 Renet Pérez Valencia.
- 4.2.2 José Francisco Sánchez Peña.
- 4.2.3 José Zepeda Contreras.
- 4.2.4 Luis Romeo Colossio Miranda.
- 4.2.5 Javier Ruiz Cabrera.
- 4.2.6 Macario Miguel Ángel Calzada Tejeda.
- 4.2.7 Francisco José Arias Rama.
- 4.2.8 Guillermo Cienfuegos Pérez.
- 4.2.9 Gregorio Ballesteros Franco.
- 4.2.10 Jesús Oswaldo Silva Magaña.

## 2. Marco legal

De conformidad con lo establecido por el artículo 41, Base V, Apartados A y B, inciso a), numeral 6 y b), penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización de ésta, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de los sujetos siguientes: partidos políticos; coaliciones; candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un Partido Político Nacional; y organizaciones de observadores electorales a nivel federal. La parte conducente se transcribe a continuación:

### ARTÍCULO 41

"(...)

*V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.*

*Apartado A. (...)*

*El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los Organismos Públicos Locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.*

(...)

*Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:*

**a) Para los Procesos Electorales Federales y locales:**

(...)

*6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y*

(...)

**b) Para los Procesos Electorales Federales:**

(...)

*La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.*

(...)"

El decreto de reforma constitucional determinó en el artículo 41, Base V, Apartado B, que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federal y Locales, "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos".

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala en su artículo 32 que para los Procesos Electorales Federales y Locales el Instituto Nacional Electoral tiene como atribución "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos". En el Título Quinto del Libro Séptimo de la misma Ley se establece que estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto (UTF), la revisión de los informes sobre el origen y destino que presenten aspirantes y candidatos independientes.

La Ley General de Partidos Políticos (LGPP), publicada también el día 23 de mayo de 2014, dispone en su artículo 7 que al Instituto Nacional Electoral le corresponde “la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local”.

La Reforma Electoral transformó el régimen de competencias en materia de fiscalización ya que se expandieron las atribuciones que tenía el Instituto Federal Electoral en el ámbito federal, otorgando al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad de también fiscalizar en el ámbito local a Partidos Políticos Nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 190, señala que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos en la Ley General de Partidos Políticos; en tanto que en su artículo 191, determina que el Consejo General es la instancia responsable de la función fiscalizadora, la cual ejerce por conducto de la Comisión de Fiscalización. El Consejo General, además, no está limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, siendo la antes mencionada Unidad Técnica de Fiscalización el conducto para superar estas limitaciones.

Conforme al artículo 192, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y aprobar las disposiciones normativas, Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución en materia de fiscalización, los cuales propondrá al Consejo General para su aprobación.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 425, señala que la revisión de los informes que los aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización.

Conforme al artículo 427 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y someter a la aprobación del Consejo General, los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los aspirantes.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 428, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá como facultad, la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes, así como instruir los procedimientos administrativos a que haya lugar respecto de las quejas que se presenten y poner a la consideración de la Comisión de Fiscalización, la imposición de las sanciones que procedan.

De las nuevas atribuciones otorgadas al Instituto Nacional Electoral, resultó necesario establecer el marco normativo mediante el cual la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevaría el procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, que iniciaron en 2015 en las entidades locales.

En sesión extraordinaria celebrada el 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG13/2015, en el cual se determinaron *“los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015”*, el cual en su Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 1, establece que para el caso de los aspirantes a una candidatura independiente, que sean parte de Procesos Electorales que inicien en 2015, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procesos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad, notificado a los aspirantes a candidatos independientes y publicado en la página de internet del Instituto Nacional Electoral.

En consecuencia, el procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 del estado de Jalisco, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

Tratándose particularmente del procedimiento de revisión de informes, se realizó en términos de lo dispuesto en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracciones IV y V de la Ley General de Partidos Políticos y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto en el Punto PRIMERO, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015 que, en la parte conducente, establecen lo siguiente:

Ley General de Partidos Políticos

*ARTÍCULO 80*

*“1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:*

*(...)*

*c) Informes de Precampaña:*

*I. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes;*

*II. La Unidad Técnica informará a los partidos políticos, en su caso, la existencia de errores u omisiones técnicas y los prevendrá para que en el término de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;*

*III. Una vez concluido el término referido en la fracción anterior, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para emitir el Dictamen Consolidado, así como el Proyecto de Resolución respectivo y para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización;*

***IV. La Comisión de Fiscalización contará con seis días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y***

***V. Una vez concluido el periodo de seis días, la Comisión de Fiscalización presentará en un plazo de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con seis días para su discusión y aprobación.”***

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales



“Artículo 431.

*1. Los candidatos deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto los informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.*

(...)

**3. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes se sujetará a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.”**

### **Énfasis añadido**

Acuerdo INE/CG13/2015

“(…)

*Artículo 5.*

*Los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes, deberán presentar los informes de precampaña y de ingresos y gastos para la obtención del apoyo ciudadano, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 378, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.*

(…)”

En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 1 de abril de 2015, se aprobó la modificación de los plazos para la revisión de los Informes de ingresos y gastos de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados locales y Ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Jalisco, para quedar como se detalla a continuación:

15 días	7 días	10 días	4 días	72 horas	6 días

En consecuencia, los plazos para la revisión de los informes de ingresos y gastos de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados locales y Ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2105 en Jalisco, son los siguientes:

ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015 DEL ESTADO DE JALISCO								
	Periodo de precampaña	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
<b>Informes de aspirante a candidato independiente de Diputados Locales y Ayuntamientos</b>	Artículo 229 numeral 2, fracción II Código Electoral y Participación Ciudadana del estado de Jalisco	30 días	15 días	7 días	10 días	4 días	72 horas	6 días
	19 enero de al 27 de febrero de 2015	29-Marzo-2015	13-Abril-2015	20-Abril-2015	30-Abril-2015	04-Mayo-2015	07-Mayo-2015	13-Mayo-2015

En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Jalisco, los artículos 6, 7 y 8 del Punto PRIMERO del Acuerdo INE/CG13/2015, establecen lo siguiente:

“(…)

**Artículo 6.-** Derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas y los relativos a la obtención del apoyo ciudadano, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá los Dictámenes y Resoluciones, respecto del Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como de los proceso Electoral 2014-2015 en cada entidad federativa.

**Artículo 7.-** Una vez que sea aprobados los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización de los informes de precampaña y de la obtención del apoyo ciudadano, y se hayan determinado sanciones económicas, por

*parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales electorales, para que, en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones o el cobro de las sanciones impuestas.*

**Artículo 8.-** *El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. En el caso de los procesos locales también serán aplicables las reglas locales vigentes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo que no se opongan a las Leyes Generales ni al Reglamento de Fiscalización, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales y el Reglamento de Fiscalización.”*

El Dictamen y Proyecto de Resolución relativo a la revisión de los informes, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes.

### 3. Procedimientos y formas de revisión

#### 3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, presentados por los aspirantes a candidatos independientes, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, numeral 1; 380, numeral 1, inciso g) y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el Punto Primero, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuó el cálculo del plazo para la presentación, revisión y elaboración del Dictamen Consolidado y la respectiva Resolución.

El cómputo de los plazos se notificó a través del Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015, el día 26 de diciembre de 2014, a los aspirantes que se detallan a continuación:

No.	Aspirantes a Candidatos Independientes
1	Gerónimo Daniel Piña Rivas
2	José Pedro Kumamoto Aguilar.
3	Armando Daniel Cervantes Aguilar
4	Adriana Herminia Higareda de Anda
5	Zaida Ivonne Ramírez Salcedo
6	Renet Pérez Valencia.
7	José Francisco Sánchez Peña.
8	José Zepeda Contreras.
9	Luis Romeo Colossio Miranda.
10	Javier Ruiz Cabrera.
11	Macario Miguel Ángel Calzada Tejeda.
12	Francisco José Arias Rama.
13	Guillermo Cienfuegos Pérez.
14	Gregorio Ballesteros Franco.
15	Jesús Oswaldo Silva Magaña.

De los 15 aspirantes a candidatos independientes, 7 presentaron ante la Unidad Técnica de Fiscalización, con base en lo establecido en los artículos 378 y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación al Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en las fechas siguientes:

ID	Nombre del Aspirante	Cargo	Informes Presentados	
			Fecha de presentación	Total presentados
1	José Pedro Kumamoto Aguilar	Diputado Local	29/03/2015	1
2	Armando Daniel Cervantes Aguilera	Diputado Local	29/03/2015	1
3	José Francisco Sánchez Peña	Presidente Municipal	29/03/2015	1
4	José Zepeda Contreras	Presidente Municipal	11/03/2015	1
5	Javier Ruiz Cabrera	Presidente Municipal	16/03/2015	1
6	Guillermo Cienfuegos Pérez	Presidente Municipal	29/03/2015	1
7	Jesús Oswaldo Silva Magaña	Presidente Municipal	12/03/2015	1

El detalle de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputado Local, de acuerdo al Distrito, que presentaron Informes, son los siguientes:

ID	Distrito	Aspirantes a candidatos independientes
1	10	José Pedro Kumamoto Aguilar
2	12	Armando Daniel Cervantes Aguilera

El detalle de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Ayuntamiento, que presentaron Informes son los siguientes:

ID	Ayuntamiento	Aspirantes a candidatos independientes
1	Puerto Vallarta	José Francisco Sánchez Peña
2	Valle de Juárez	José Zepeda Contreras
3	Tonalá	Javier Ruiz Cabrera
4	Guadalajara	Guillermo Cienfuegos Pérez
5	Tuxpan	Jesús Oswaldo Silva Magaña

En el **Anexo A** del presente Dictamen, se detalla el desglose de los ingresos y gastos reportados en los Informes de obtención del apoyo ciudadano, de cada uno de los aspirantes a candidatos independientes.

El detalle de los aspirantes a candidatos independientes que omitieron presentar sus informes son los siguientes:

ID	Nombre del Aspirante	Cargo
1	Gerónimo Daniel Piña Rivas	Diputado Local
2	Adriana Herminia Hígareda de Anda	Diputado Local
3	Zaida Ivonne Ramírez Salcedo	Diputado Local
4	Renet Pérez Valencia.	Presidente Municipal
5	Luis Romeo Colossio Miranda.	Presidente Municipal
6	Macario Miguel Ángel Calzada Tejeda.	Presidente Municipal
7	Francisco José Arias Rama.	Presidente Municipal
8	Gregorio Ballesteros Franco.	Presidente Municipal

El detalle de los informes presentados y los informes omisos es el siguiente:

Sujetos obligados	Informes recibidos en la UTF				
	En tiempo	Extemporáneos en ceros	Extemporáneos dentro de las 24 hrs siguientes	Extemporáneos de más de 24 hrs	Omisos
15	7	0	0	0	8

### **3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el día 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad de que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Jalisco, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública; diarios, revistas y otros medios impresos, durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes, en sus Informes de Ingresos y Gastos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización.

Del monitoreo realizado no se localizaron evidencias de propaganda que beneficiara a los aspirantes a candidatos independientes.

### **3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña, en el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 2 del Acuerdo

INE/CG13/2015, el cual se modificó mediante el Acuerdo INE/CG81/2015 en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al SUP-RAP-21/2015, se estableció que en términos de los artículos 209, numeral 4; 211, numeral 2; 230 en relación con el 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de Precampaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de Campaña.

Ahora bien, de conformidad con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG13/2015, en términos de lo previsto en el artículo 198, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, el gasto para la obtención del apoyo ciudadano comprende los siguientes conceptos: a) Gastos de propaganda: son aquellos realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares; b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual; los de arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles; así como los relativos a transporte de material y personal, viáticos y otros similares; c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de tales medios como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En todo caso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada.

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, serán considerados como gastos de precampaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos y precandidatos, con el propósito de conciliar lo reportado por los aspirantes a candidatos independientes en los informes de ingresos y gastos aplicados al apoyo ciudadano, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por aspirantes a

candidatos independientes en los informes de ingresos y egresos, en términos de los artículos 75 y 203 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Acuerdo Primero, artículo 2, del Acuerdo INE/CG13/2015.

Del monitoreo realizado no se localizaron evidencias de propaganda que beneficiara a los aspirantes a candidatos independientes.

### 3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo

De conformidad con el Acuerdo INE/CG13/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 21 de enero de 2015, se puso a disposición de los partidos políticos a través de la página de internet del Instituto Nacional Electoral el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” a fin de que realizaran el registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos mediante la plantilla denominada “Reporte de Operaciones Semanal” (plantilla 1), así como el reporte de sus informes de obtención del apoyo ciudadano a través de la plantilla denominada “Informe de Precampaña”, (plantilla 2).

Con la finalidad de asegurar que todos los sujetos obligados contaran con sus respectivas cuentas de usuarios y contraseñas, se les solicitó a los aspirantes que informaran respecto de los usuarios que requerían y a su vez que remitieran los siguientes datos:

- 4 Apellido paterno;
- 5 Apellido materno;
- 6 Nombre;
- 7 Cargo;
- 8 Correo electrónico y
- 9 Teléfono.

La solicitud fue realizada mediante los oficios siguientes:

ASOCIACIÓN CIVIL	ASPIRANTES	NO. DE OFICIO	RECIBIDO POR EL ASPIRANTE
Acercando el Hombro, A.C.	Gerónimo Daniel Piña Rivas	INE/UTF/DA/1988/2015	18-feb-2015
Wikipolítica D10, A.C.	José Pedro Kumamoto Aguilar.	INE/UTF/DA/1989/2015	19-feb-2015
Daniel Cervantes, A.C.	Armando Daniel Cervantes Aguilar	INE/UTF/DA/1990/2015	20-feb-2015
Proyecto Desarrollo P&P, A.C.	Adriana Herminia Higareda de Anda	INE/UTF/DA/1991/2015	18-feb-2015
México Entregado a la Transformación, A.C.	Zaida Ivonne Ramírez Salcedo	INE/UTF/DA/1992/2015	No se pudo notificar



ASOCIACIÓN CIVIL	ASPIRANTES	NO. DE OFICIO	RECIBIDO POR EL ASPIRANTE
Contigo siempre Vallarta, A.C.	Renet Pérez Valencia.	INE/UTF/DA/1993/2015	20-feb-2015
Vallarta Independiente, A.C.	José Francisco Sánchez Peña.	INE/UTF/DA/1994/2015	No se pudo notificar
Por el Bienestar del Valle de Juárez, A.C.	José Zepeda Contreras.	INE/UTF/DA/1995/2015	23-feb-2015
Gobernando Juntos, A.C.	Luis Romeo Colossio Miranda.	INE/UTF/DA/1996/2015	20-feb-2015
Cuani, A.C.	Javier Ruiz Cabrera.	INE/UTF/DA/1997/2015	20-feb-2015
Consejo General Vallartense y Coalición de Vendedores no domiciliados en Puerto Vallarta, Jalisco, A.C.	Macario Miguel Ángel Calzada Tejada.	INE/UTF/DA/1998/2015	20-feb-2015
Epese para Tomatlán, A.C.	Francisco José Arias Rama.	INE/UTF/DA/1999/2015	20-feb-2015
No más Llanto, A.C.	Guillermo Cienfuegos Pérez.	INE/UTF/DA/2000/2015	19-feb-2015
Zapopan Independiente, A.C.	Gregorio Ballesteros Franco.	INE/UTF/DA/2001/2015	27-feb-2015
Vota Inteligente Tuxpan, Jalisco, A.C.	Jesús Oswaldo Silva Magaña.	INE/UTF/DA/2002/2015	20-feb-2015

Derivado de las respuestas presentadas se procedió a generar las claves de usuarios y contraseñas, mismas que les fueron proporcionadas mediante oficio y en sobre cerrado.

La Unidad Técnica de Fiscalización entregó las claves de usuario y contraseña siguientes:

ASOCIACIÓN	ASPIRANTE	SE OTORGARON CUENTAS
Acercando el Hombro, A.C.	Gerónimo Daniel Piña Rivas	1
Wikipolítica D10, A.C.	José Pedro Kumamoto Aguilar.	2
Daniel Cervantes, A.C.	Armando Daniel Cervantes Aguilar (*)	0
Proyecta Desarrollo P&P, A.C.	Adriana Herminia Higareda de Anda (*)	0
México Entregado a la Transformación, A.C.	Zaida Ivonne Ramírez Salcedo (*)	0
Contigo siempre Vallarta, A.C.	Renet Pérez Valencia. (*)	0
Vallarta Independiente, A.C.	José Francisco Sánchez Peña.	1
Por el Bienestar del Valle de Juárez, A.C.	José Zepeda Contreras.	2
Gobernando Juntos, A.C.	Luis Romeo Colossio Miranda. (*)	0
Cuani, A.C.	Javier Ruiz Cabrera.	2
Consejo General Vallartense y Coalición de Vendedores no domiciliados en Puerto Vallarta, Jalisco, A.C.	Macario Miguel Ángel Calzada Tejada.	1
Epese para Tomatlán, A.C.	Francisco José Arias Rama. (*)	0
No más Llanto, A.C.	Guillermo Cienfuegos Pérez.	1
Zapopan Independiente, A.C.	Gregorio Ballesteros Franco. (*)	0
Vota Inteligente Tuxpan, Jalisco, A.C.	Jesús Oswaldo Silva Magaña.	2
<b>TOTAL</b>		<b>12</b>

(\*) Los aspirantes no dieron respuesta al oficio para generar claves de usuario y contraseña, respectivamente.

### **3.5 Procedimiento de revisión de los Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.**

El procedimiento de revisión y elaboración del Dictamen Consolidado de los Informes de Ingresos y Gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, se realizó en cuatro etapas:

1. En la primera etapa, se realizó una revisión de gabinete en la que se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico que resultaron del “Reporte de Operaciones Semanal” así como de su Informe de Ingresos y Gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, lo anterior con la finalidad de solicitar a los aspirantes a candidatos independientes, aclaraciones y correcciones.
2. En la segunda etapa, se procedió a la verificación de la documentación soporte al 100% incorporada por los mismos sujetos obligados en el aplicativo, para comprobar la veracidad de lo reportado por los aspirantes a candidatos independientes. Asimismo, se procedió a realizar el cruce de información con la recabada en los monitoreos de medios impresos, espectaculares e internet.
3. En una tercera etapa, personal de la Unidad Técnica de Fiscalización acudió a las oficinas de los sujetos obligados a fin de validar la información contenida en el aplicativo, contra los documentos originales.
4. En la cuarta y última etapa, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado a efecto de su presentación al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas Internacionales de Auditoría, así como al procedimiento establecido en el marco constitucional, legal y reglamento vigente.

Para llevar a cabo la revisión de los Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, los aspirantes a candidatos independientes enviaron la documentación comprobatoria a través del aplicativo que establece el Punto Primero, artículos 4, incisos a), b), f) y g) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

### 3.5.1 Revisión de gabinete

Durante la primera etapa de la revisión fueron detectadas diversas omisiones de carácter técnico, en los Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En consecuencia, se les solicitaron las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo dispuesto en el artículo 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 291, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

### 3.5.2 Determinación de los procedimientos de auditoría

Con base en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Fiscalización de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de Jalisco, se realizaron los procedimientos siguientes:

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
1	Recepción de Informes	El aspirante que no entregue el Informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, le será negado el registro como Candidato Independiente. Los aspirantes que sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes antes señalados, serán sancionados en los términos de la Ley.	Artículo 378, 380, numeral 1, inciso g); 428, numeral 1, inciso d) y 430 LGIPE; Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015
2	Ingresos	Revisión de los ingresos reportados por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, a fin de corroborar el origen lícito de los recursos obtenidos, así como su correcta aplicación y registro contable.	Artículo 428, numeral 1, incisos c) y d) de la LGIPE; Punto Primero, artículos 4 y 6 del Acuerdo INE/CG13/2015
3	Egresos	Revisión de los egresos realizados por los aspirantes a candidatos independientes registrados, en sus Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.	Artículos 428, numeral 1, incisos c) y d) de la LGIPE; Punto Primero, artículos 4 y 6 del Acuerdo INE/CG13/2015

En la segunda etapa, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó, con fundamento en lo establecido en el artículo 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo dispuesto en el diverso 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, realizar pruebas de auditoría a todos los aspirantes a candidatos independientes, en los términos siguientes:

### 3.5.3 Oficio de Errores y Omisiones

De la revisión efectuada a los Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a informar a los aspirantes a candidatos independientes de la existencia de los errores y omisiones técnicas, que derivaron del incumplimiento al marco normativo aplicable, en tal virtud, con el fin de garantizar su derecho de audiencia, se procedió a realizar las actividades que se enlistan a continuación:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
<b>Solicitudes de Aclaraciones y Rectificaciones</b>	Si una vez concluida la revisión de los Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas se les notificará a los aspirantes a candidatos independientes para que en un plazo de siete días contados a partir de dicha notificación, presenten las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.	Artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción II LGPP; artículo 431, numeral 3 de la LGIPE y 291, numeral 2 del RF; Punto PRIMERO, artículo 4, inciso f) del Acuerdo INE/CG13/2015
	Los aspirantes a candidatos independientes deberán presentar un escrito de aclaración o rectificación, impreso y en medio magnético, así como una relación pormenorizada de la documentación que entrega; adicionalmente se elaborará el acta de entrega-recepción de la documentación, la cual será firmada por el personal del aspirantes a candidatos independientes que realiza la entrega y por el personal comisionado de la Unidad Técnica de Fiscalización que recibe la documentación.	Artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción II LGPP; artículo 431, numeral 3 de la LGIPE; 291, numeral 2 y 293 del RF; Punto PRIMERO, artículo 4, numeral 1, incisos f) e i) del Acuerdo INE/CG13/2015

A continuación se detallan los oficios que se giraron a los aspirantes a candidatos independientes, derivados de la revisión a la documentación soporte de sus Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, mediante los cuales se les solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones, en términos de lo dispuesto en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos; artículo 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 291, numeral 2 y 293 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto PRIMERO, artículo 4, inciso f) del Acuerdo INE/CG13/2015:

ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES		FECHA EN QUE RECIBIÓ EL ASPIRANTE	ESCRITO DE RESPUESTA	
	NÚMERO	FECHA		NÚMERO	FECHA
José Pedro Kumamoto Aguilar	INE/UTF/DA-L/7217/2015	11/04/2015	13-04-2015	ESCRITO S/N	20-04-2015
José Francisco Sánchez Peña	INE/UTF/DA-L/7215/2015	11/04/2015	13-04-2015	ESCRITO S/N	20-04-2015
José Zepeda Contreras	INE/UTF/DA-L/7219/2015	11/04/2015	13-04-2015	ESCRITO S/N	20-04-2015
Javier Ruiz Cabrera	INE/UTF/DA-L/7218/2015	11/04/2015	14-04-2015	ESCRITO S/N	20-04-2015

ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES		FECHA EN QUE RECIBIÓ EL ASPIRANTE	ESCRITO DE RESPUESTA	
	NÚMERO	FECHA		NÚMERO	FECHA
Guillermo Cienfuegos Pérez	INE/UTF/DA-L/7214/2015	11/04/2015	13-04-2015	ESCRITO S/N	20-04-2015
Jesús Oswaldo Silva Magaña	INE/UTF/DA-L/7216/2015	11/04/2015	13-04-2015	ESCRITO S/N	20-04-2015

El aspirante a candidato independiente al que no se le generó oficio de errores y omisiones, toda vez que presentó su Informe de ingresos y egresos en ceros, es el siguiente:

ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	CARGO
Armando Daniel Cervantes Aguilera	Diputado Local

Por otra parte, la Unidad Técnica de Fiscalización detectó que, al 29 de marzo de 2015, fecha límite para la presentación de los Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, 8 de los 15 aspirantes a candidatos independientes registrados ante el Instituto Electoral y de Participación ciudadana del estado de Jalisco, a los cargos de Diputado Local y Ayuntamientos, respectivamente, omitieron presentar el Informe respectivo.

La Unidad Técnica de Fiscalización procedió a informar a los aspirantes a candidatos independientes los oficios de exhorto del vencimiento del plazo para la presentación de los Informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, con el fin de garantizar su derecho de audiencia.

A continuación se detallan los oficios de exhorto que se giraron a los aspirantes a candidatos independientes, derivados de la omisión de presentar los Informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, mediante los cuales se les solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones, en términos de lo dispuesto en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g), y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 242, numeral 2, 248 numeral 1 y 250 del Reglamento de Fiscalización:

Aspirantes	Oficio de Exhorto		Fecha de Notificación al Aspirante	Escrito de Respuesta	
	NÚMERO	FECHA		Número	Fecha
Macario Miguel Ángel Calzada Tejeda	INE/UTF/DA-L/7042/2015	08/04/2015	13-04-2015	ESCRITO S/N	20-04-2015
Luis Romeo Colossio Miranda	INE/UTF/DA-L/7041/2015	08/04/2015	13-04-2015	ESCRITO S/N	17-04-2015
Adriana Herminia Higareda De Anda	INE/UTF/DA-L/7037/2015	08/04/2015	13-04-2015	ESCRITO S/N	17-04-2015
Gregorio Ballesteros Franco	INE/UTF/DA-L/7040/2015	08/04/2015	13-04-2015	ESCRITO S/N	18-04-2015
Zahida Ivonne Ramírez Salcedo	INE/UTF/DA-L/7043/2015	08/04/2015	13-04-2015	ESCRITO S/N	17-04-2015
Renet Pérez Valencia	INE/UTF/DA-L/7044/2015	08/04/2015	13-04-2015	ESCRITO S/N	27-04-2015
Francisco José Arias Rama	INE/UTF/DA-L/7038/2015	08/04/2015	13-04-2015	ESCRITO S/N	17-04-2015
Gerónimo Daniel Piñas Rivas	INE/UTF/DA-L/7039/15	08/04/2015	13-04-2015	ESCRITO S/N	17-04-2015

#### **3.5.4 Verificación documental**

La tercera y cuarta etapa de la revisión, consistió en la verificación de toda la documentación presentada por los aspirantes a candidatos independientes como sustento de sus Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización revisó cada uno de los documentos presentados por los aspirantes a candidatos independientes. De la revisión y análisis de todos los documentos, de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

### **3.5.5 Determinación de Costos**

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los aspirantes a candidatos independientes, en beneficio de sus actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, respectivamente, se utiliza la metodología siguiente:

- Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.
- En el caso de las aportaciones en especie, se considera el valor de cotizaciones observables en los mercados, entregadas por los proveedores y prestadores de servicios; valor determinado por perito contable, por corredor público así como por especialistas en precios de transferencias de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización.

### **3.5.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado**

Vencido el plazo para la revisión de los Informes de ingresos y gastos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización elaboró los Informes de auditoría relativos a la revisión de los informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 378, numeral 1, 380, numeral 1, inciso g); 428, 430 y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso c), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos y 242, numeral 2, 248 y 250 del Reglamento de Fiscalización, en relación al Punto Primero, artículo 6 del Acuerdo INE/CG13/2015. Con base en tales informes, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

### **3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones:**

#### **3.6.1. Autoridades (SAT, UIF y CNBV)**

De conformidad con el artículo 190, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General no está limitado por el secreto bancario, fiduciario y fiscal por lo que una vez que se contó con la información presentada por los aspirantes a candidatos independientes se procedió a realizar las actividades siguientes:

De las operaciones registradas en el padrón de proveedores, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó la solicitud de información siguiente:

##### **➤ SAT**

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, mediante el oficio núm. INE/UTF/DG/DPN/5772/2015, se realizó la solicitud al SAT de 9,154 proveedores registrados en el padrón de proveedores a fin de contar con datos de identidad, datos de domicilio, obligaciones fiscales y actividad preponderante para tener plenamente identificados a los proveedores con los que realizan operaciones los partidos políticos.

##### **➤ UIF**

Del análisis a los Informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, se advirtió que algunos fueron presentados en ceros y sin documentación soporte, derivado de lo cual, al no existir operaciones de ingresos y gastos, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información a la Unidad de Inteligencia Financiera.

##### **➤ CNBV**

Del análisis a los Informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, se advirtió que algunos fueron presentados en ceros y sin documentación soporte, derivado de lo cual, al no existir operaciones de ingresos y gastos, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.



### **3.6.2. Terceros (Aportantes, proveedores y prestadores de bienes y/o servicios)**

Del análisis a los Informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, se advirtió que algunos fueron presentados en ceros y sin documentación soporte, derivado de lo cual, al no existir operaciones de ingresos y gastos, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información con aportantes o proveedores de servicios.

#### **4. Informe y conclusiones de la revisión por aspirante a candidato independiente**

##### **4.1 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputado Local, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Jalisco.**

El día 29 de marzo de 2015, los aspirantes a candidatos independientes<sup>2</sup> entregaron en tiempo y forma los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de Jalisco, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 242, numeral 2, 248 y 250 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, que establecen que los aspirantes a candidatos independientes tienen la obligación de presentar un Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, mismos que deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad aplicable establece.

Con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de fecha 23 de mayo del mismo año; el 9 de julio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo Punto Segundo, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

*“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”*

El pasado día 19 de diciembre de 2014 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar en lo que fue materia de impugnación el Reglamento de Fiscalización, a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7 y, 350, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/2014<sup>3</sup>.

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El pasado día 25 de febrero de 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

En consecuencia, el procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 del estado de Jalisco, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

---

<sup>3</sup>Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

#### **4.1.1 Gerónimo Daniel Piña Rivas**

##### **4.1.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al Mtro. José Luis Vázquez Almonte y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

##### **4.1.1.2 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano**

De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que el aspirante a candidatura independiente al cargo de Diputado Local por el Distrito 8, el **C. Gerónimo Daniel Piña Rivas**, mismo que fue registrado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, omitió presentar el Informe de ingresos y gastos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Cabe señalar que en términos de lo dispuesto en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Jalisco<sup>4</sup>, mismo que contiene el calendario de las etapas del proceso de fiscalización respectivo, el plazo para la presentación de los Informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, comenzó a correr a partir del 28 de febrero de 2015 y feneció el pasado domingo 29 de marzo de 2015, sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante haya presentado el Informe respectivo.

Los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, son claros en establecer que los aspirantes a una candidatura independiente tienen la obligación de presentar, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, un Informe de ingresos y egresos, el cual deberá estar debidamente soportado con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

---

<sup>4</sup> Aprobado el 12 de diciembre de dos mil catorce, en la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Fiscalización.

En este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, al no presentar el Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incurrió en una falta. Derivado de lo anterior, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7039/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por el aspirante el 13 del mismo mes y año, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó el exhorto respecto del vencimiento del plazo para la presentación del informe de ingresos y gastos correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano, el cual a la fecha de elaboración del presente Dictamen, mediante escrito S/N del 17 de abril de 2015 únicamente presentó la aclaración de que no efectuó gasto alguno.

En consecuencia, al omitir presentar el informe de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incumplió con lo dispuesto en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 8 DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El aspirante **C. Gerónimo Daniel Piña Rivas**, omitió presentar el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local por el Distrito 8, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

#### 4.1.2 José Pedro Kumamoto Aguilar.

##### 4.1.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al Mtro. José Luis Vázquez Almonte y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

##### 4.1.2.2 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local por el Distrito 10, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó ingresos por \$12,001.91 que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$696.00	5.80
2. Aportaciones de Simpatizantes	11,305.91	94.20
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$12,001.91</b>	<b>100</b>

##### a) Verificación Documental.

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en el informe de ingresos y egresos, mediante el Oficio núm. INE/UTF/DA-L/7217/2015 del 11 de abril de 2015, se solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Mediante escrito S/N del 20 de abril de 2015, el aspirante presentó una segunda versión de su Informe de ingresos y egresos, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$696.00	4.64

CONCEPTO	IMPORTE	%
2. Aportaciones de Simpatizantes	14,305.91	95.36
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$15,001.91</b>	<b>100</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que las cifras reportadas en el informe de ingresos y egresos corresponden a la documentación que los respalda.

#### 4.1.2.2.1 Aportaciones del Aspirante

El aspirante reportó un monto de \$696.00 por concepto de aportaciones del aspirante. Del análisis a la documentación presentada, se determinó que cumple con la normatividad.

#### 4.1.2.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante reportó un monto de \$14,305.91 por concepto de aportaciones de simpatizantes. Del análisis a la documentación presentada, se determinó que cumple con la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

### Informe de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, y las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informe de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano”, se observó que omitió realizar el registro de operaciones en el apartado correspondiente a egresos de ambas plantillas, como se detalla a continuación:

Nombre del Aspirante	Cargo	Distrito	Total Ingresos Según Informe	Total Egresos Según Informe	Total Ingresos Según Reportes Semanales	Total Egresos Según Reportes Semanales
José Pedro Kumamoto Aguilar	Diputado Local	10	\$12,001.91	\$0.00	\$12,001.91	\$0.00



En consecuencia, se le solicitó los Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondiente al registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos realizados por los aspirantes; así como el Informe de ingresos y egresos realizados por el aspirante en la Plantilla 2.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 376, 380, numeral 1, incisos b) y c); 428, numeral 1, incisos c) y e), 430, 431 y 446, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3, 4 y 5; y 61, numeral 1, inciso f), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto PRIMERO, artículos 1, 2, 3, 4, incisos a), b), c), d), f), g), i) e j); del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7217/205 de fecha 11 de abril de 2015, recibido por el aspirante el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito S/N del 20 de abril 2015, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe.

*“Se hicieron las correspondientes modificaciones en el sistema quedando como se demuestra con los siguientes documentos que se adjunta como anexo 1.*

*Sobre los reportes de Operaciones Semanal en Plantilla 1 del ‘Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña’, en los cuales se puede corroborar el registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos realizados en la pre-campaña”.*

De la revisión a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, y las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informe de ingresos y egresos, se observó que ambas coinciden; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, y las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informe de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano”, contra los documentos presentados físicamente a esta Unidad de Fiscalización mediante escrito del 30 de marzo del 2015, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

Nombre del Aspirante	Cargo	Distrito	Total Ingresos Según Reportes Semanales e informe (a)	Total Ingresos Según Soporte Documental (b)	Diferencia (c=a-b)	Total Egresos Según Reportes Semanales e informe (d)	Total Egresos Según Soporte Documental (e)	Diferencia (f=d-e)
José Pedro Kumamoto Aguilar	Diputado Local	10	\$12,001.91	\$15,001.98	-\$3,000.00	\$0.00	\$15,001.98	\$15,001.98

En consecuencia, se le solicitó los Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondiente al registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos realizados por el aspirante; así como el Informe de Precampaña en el cual debía registrar la totalidad de los ingresos y egresos realizados por aspirante en la Plantilla 2 “Informe de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano”.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 376, 380, numeral 1, incisos b) y c); 428, numeral 1, incisos c) y e), 430, 431, 445, numeral 1, inciso c) y 446, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3, 4 y 5; y 61, numeral 1, inciso f), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto PRIMERO, artículos 1, 2, 3, 4, incisos a), b), c), d), f), g), i) e j); artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015; así como 224, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7217/205 de fecha 11 de abril de 2015, recibido por el aspirante el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito S/N del 20 de abril 2015, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe.

*“Efectivamente por un error de dedo, quedo asentado en el reporte ingresos plantilla 2 un total por \$12,001.91 Doce mil un pesos 91/100 m.n., mientras que en documentos se comprueban ingresos por \$15,001.91”*

De la revisión a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, y las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informe de ingresos y egresos, se observó que ambas coinciden contra los documentos presentados físicamente a esta Unidad de Fiscalización; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.1.2.2.3 Rendimientos Financieros**

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.1.2.2.4 Otros Ingresos**

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.1.2.3 Egresos**

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos por \$15,001.98, que fueron clasificados de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Gastos de Propaganda	\$4,108.51	27.38
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	10,893.47	72.62
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$15,001.98</b>	<b>100</b>

#### **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en el informe de ingresos y egresos, mediante el Oficio núm. INE/UTF/DA-L/7217/2015 del 11 de abril de 2015, se solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en el apartado 4.1.1.1.1 Aportaciones del Aspirante.

#### **4.1.2.3.1 Gastos de Propaganda**

El aspirante reportó un monto de \$4,108.51 por concepto de aportaciones de simpatizantes en especie. Del análisis a la documentación presentada, se determinó que cumple con la normatividad electoral.

#### **4.1.2.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna**

El aspirante reportó un monto de \$10,893.47 por concepto de aportaciones de simpatizantes en especie. Del análisis a la documentación presentada, se determinó que cumple con la normatividad electoral.

#### **4.1.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

#### **4.1.2.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.1.2.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.1.2.3.6 Confirmaciones con Terceros**

Del análisis a los Informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, se advirtió que al no existir operaciones de ingresos y gastos representativos, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información con terceros.

#### **4.1.2.3.7 Confronta**

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/7560/15, de fecha 15 de abril de 2015, recibido por el aspirante el 16 de abril de 2015, se le comunicó que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de ingresos y egresos, se llevaría a cabo el 19 de abril de 2015, a las 11:30 horas en

las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, ubicadas en Av. López Mateos Norte No. 1066, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización el L.C.P. Juan Manuel López Ambriz, Enlace de Fiscalización; la Lic. Lucero de Asís Sandoval Miranda, Auditora Senior; la L.C.P. Marisela Cueva García, Auditora Senior; la L.C.P. Laura Leonor Carrillo de la Paz, Auditora Senior; el L.C.P. Héctor Alejandro Escobar Valle, Auditor Senior; por parte del Aspirante, la C. Ana Fátima López, Abogada y la C. Alejandra Parra Cárdenas Responsable Financiero. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El aspirante **José Pedro Kumamoto Aguilar** presentó en tiempo y forma, el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención de Apoyo Ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

**Ingresos**

2. Del total de los Ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$15,001.98 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$696.00	5.80
2. Aportaciones de Simpatizantes	14,305.98	94.20
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$15,001.91</b>	<b>100</b>

**Egresos**

3. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$15,001.98 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$4,108.51	27.38
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	10,893.47	72.62
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$15,001.98</b>	<b>100</b>

4. Al reportar ingresos por un monto total de \$15,001.98 y egresos por un monto de \$15,001.98, su saldo final es de \$0.00.

### **4.1.3 Armando Daniel Cervantes Aguilera**

#### **4.1.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al Mtro. José Luis Vázquez Almonte y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

#### **4.1.3.2 Ingresos**

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local por el Distrito 12, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó ingresos por un total de \$0.00.

##### **a) Verificación Documental.**

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

##### **4.1.3.2.1 Aportaciones del Aspirante.**

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

##### **4.1.3.2.2 Aportaciones de Simpatizantes**

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

##### **4.1.3.2.3 Rendimientos Financieros**

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

##### **4.1.3.2.4 Otros Ingresos**

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.1.3.3 Egresos**

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local por el Distrito 12 correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos por \$0.00.

#### **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### **4.2.1.3.1 Gastos de Propaganda**

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

#### **4.2.1.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna**

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

#### **4.2.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

#### **4.2.1.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.



#### **4.2.1.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.1.3.6 Confirmaciones con Terceros**

Del análisis a los Informes presentados por el aspirante a candidato independiente, se advirtió que el mismo fue presentado en ceros, derivado de lo cual, al no existir operaciones de ingresos y gastos, no es procedente realizar el procedimiento de solicitud de información con terceros.

#### **4.2.1.3.7 Confronta**

Toda vez que el aspirante presentó el Informe en ceros y de los procedimientos de monitoreo no se detectó propaganda alguna en su beneficio, no se giró oficio de errores y omisiones, motivo por lo cual, no se realizó el procedimiento de confronta respectivo.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 12 DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

- 1 El aspirante **Armando Daniel Cervantes Aguilera** presentó en tiempo y forma el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención de Apoyo Ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

**Ingresos**

- 2 El aspirante reportó ingresos en su Informe por un importe de \$0.00.

**Egresos**

- 3 El aspirante reportó egresos en su Informe por un importe de \$0.00.
- 4 En consecuencia, al no reportar el aspirante ingresos ni egresos, no presenta saldo final.

#### **4.1.4 Adriana Herminia Higareda de Anda**

##### **4.1.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al Mtro. José Luis Vázquez Almonte y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

##### **4.1.4.2 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano**

De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que la aspirante a candidatura independiente al cargo de Diputada Local por el Distrito 8, la **C. Adriana Herminia Higareda de Anda**, misma que fue registrada ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, omitió presentar el Informe de ingresos y gastos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Cabe señalar que en términos de lo dispuesto en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Jalisco<sup>5</sup>, mismo que contiene el calendario de las etapas del proceso de fiscalización respectivo, el plazo para la presentación de los Informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, comenzó a correr a partir del 28 de febrero de 2015 y feneció el pasado domingo 29 de marzo de 2015, sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante haya presentado el Informe respectivo.

Los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, son claros en establecer que los aspirantes a una candidatura independiente tienen la obligación de presentar, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo

---

<sup>5</sup> Aprobado el 12 de diciembre de dos mil catorce, en la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Fiscalización.

ciudadano, un Informe de ingresos y egresos, el cual deberá estar debidamente soportado con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

En este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, al no presentar el Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incurrió en una falta.

Derivado de lo anterior, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7037/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por el aspirante el 13 del mismo mes y año, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó el exhorto respecto del vencimiento del plazo para la presentación del informe de ingresos y gastos correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano, el cual a la fecha de elaboración del presente Dictamen, mediante escrito S/N del 17 de abril de 2015 únicamente presentó la aclaración y documentación de los gastos realizados por concepto de constitución de la A.C., papelería, combustible por un monto total de \$10,706.00.

En consecuencia, al omitir presentar el informe de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incumplió con lo dispuesto en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 8 DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

1. La aspirante **C. Adriana Herminia Higareda de Anda**, omitió presentar el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano al cargo de Diputada Local por el Distrito 8, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

#### **4.1.5 Zahida Ivonne Ramírez Salcedo.**

##### **4.1.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al Mtro. José Luis Vázquez Almonte y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

##### **4.1.5.2 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano**

De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que la aspirante a candidatura independiente al cargo de Diputada Local por el Distrito 9, la **C. Zahida Ivonne Ramírez Salcedo**, misma que fue registrada ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, omitió presentar el Informe de ingresos y gastos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Cabe señalar que en términos de lo dispuesto en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Jalisco,<sup>6</sup> mismo que contiene el calendario de las etapas del proceso de fiscalización respectivo, el plazo para la presentación de los Informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, comenzó a correr a partir del 28 de febrero de 2015 y feneció el pasado domingo 29 de marzo de 2015, sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante haya presentado el Informe respectivo.

Los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, son claros en establecer que los aspirantes a una candidatura independiente tienen la obligación de presentar, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo

---

<sup>6</sup> Aprobado el 12 de diciembre de dos mil catorce, en la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Fiscalización.

ciudadano, un Informe de ingresos y egresos, el cual deberá estar debidamente soportado con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

En este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, al no presentar el Informe de ingresos y egresos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incurrió en una falta.

Derivado de lo anterior, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7037/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por el aspirante el 13 del mismo mes y año, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó el exhorto respecto del vencimiento del plazo para la presentación del informe de ingresos y gastos correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano, el cual a la fecha de elaboración del presente Dictamen, mediante escrito S/N del 17 de abril de 2015 únicamente presentó la aclaración y documentación de los gastos realizados por concepto de constitución de la A.C., papelería, combustible por un monto total de \$17,090.00.

En consecuencia, al omitir presentar el informe de ingresos y gastos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incumplió con lo dispuesto en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 8 DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

1. La aspirante **C. Zahida Ivonne Ramírez Salcedo**, omitió presentar el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano al cargo de Diputada Local por el Distrito 9, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.



#### **4.2 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Presidente Municipal en los Ayuntamientos, correspondientes al proceso Electoral Local Ordinario en el estado de Jalisco.**

El día 29 de marzo de 2015<sup>7</sup>, los aspirantes a candidatos independientes debieron presentar en tiempo y forma los Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, al cargo de Presidente Municipal en los Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en los artículos 377, 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 242, numeral 2; 248 y 250 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, que establecen que los aspirantes a candidatos independientes tienen la obligación de presentar un Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, mismos que deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

Con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de fecha 23 de mayo del mismo año, el 9 de julio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo Punto Segundo, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

*“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización”.*

El pasado 19 de diciembre de 2014 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar en lo que fue materia de impugnación el Reglamento de Fiscalización, a excepción de las modificaciones a

---

<sup>7</sup> De los 5 aspirantes que presentaron en tiempo los Informes, 3 lo hicieron previo a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación, esto es, antes del 29 de marzo de 2015.

los artículos 212, numerales 4 y 7 y, 350, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/2014<sup>8</sup>.

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El pasado 25 de febrero de 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

En consecuencia, el procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 del estado de Jalisco, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

---

<sup>8</sup>Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

## **4.2.1 Renet Pérez Valencia**

### **4.2.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al Mtro. José Luis Vázquez Almonte y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

### **4.2.1.2 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano**

De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que el aspirante a candidatura independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, el **C. Renet Pérez Valencia**, mismo que fue registrado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, omitió presentar el Informe de ingresos y gastos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Cabe señalar que en términos de lo dispuesto en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Jalisco<sup>9</sup>, mismo que contiene el calendario de las etapas del proceso de fiscalización respectivo, el plazo para la presentación de los Informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, comenzó a correr a partir del 28 de febrero de 2015 y feneció el pasado domingo 29 de marzo de 2015, sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante haya presentado el Informe respectivo.

Los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, son claros en establecer que los aspirantes a una candidatura independiente tienen la obligación de presentar, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo

---

<sup>9</sup> Aprobado el 12 de diciembre de dos mil catorce, en la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Fiscalización.

ciudadano, un Informe de ingresos y egresos, el cual deberá estar debidamente soportado con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

En este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, al no presentar el Informe de ingresos y egresos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incurrió en una falta. Derivado de lo anterior, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7044/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por el aspirante el 13 del mismo mes y año, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó el exhorto respecto del vencimiento del plazo para la presentación del informe de ingresos y gastos correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano.

Al respecto, mediante escrito S/N de fecha 27 de abril de 2015, el aspirante manifestó que no efectuó gasto alguno.

En consecuencia, al omitir presentar el informe de ingresos y gastos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incumplió con lo dispuesto en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y  
EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO  
CIUDADANO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE PUERTO VALLARTA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO  
2014-2015**

1. El aspirante **C. Renet Pérez Valencia**, omitió presentar el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

## 4.2.2 José Francisco Sánchez Peña

### 4.2.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al Mtro. José Luis Vázquez Almonte y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

### 4.2.2.2 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó ingresos por \$54,302.05, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$49,302.05	91.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	5,000.00	9.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$54,302.05</b>	<b>100</b>

#### a) Verificación Documental.

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en el informe de ingresos y egresos, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7215/15 del 11 de abril de 2015, se solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Mediante escrito S/N de fecha 20 de abril de 2015, el aspirante presentó una segunda versión de su Informe de ingresos y egresos, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$23,600.00	82.52

CONCEPTO	IMPORTE	%
2. Aportaciones de Simpatizantes	5,000.00	17.48
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$28,600.00</b>	<b>100</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que las cifras reportadas en el informe de ingresos y egresos corresponden a la documentación que los respalda.

#### 4.2.2.2.1 Aportaciones del Aspirante

El aspirante reportó un monto de \$23,600.00 por concepto de aportaciones del aspirante. Del análisis a la documentación presentada, se determinó que cumple con la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

#### Informe de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano

- ♦ Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, contra las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informe de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano”, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

Nombre del Aspirante	Cargo	Municipio	Total Ingresos Según Reportes Semanales	Total Ingresos Según Informe	Diferencia	Total Egresos Según Reportes Semanales	Total Egresos Según Informe	Diferencia
José Francisco Sánchez Peña	Presidente Municipal	Puerto Vallarta	\$0.00	\$54,302.05	-\$54,302.05	\$0.00	\$45,454.14	-\$45,454.14

En consecuencia, se le solicitó las correcciones a los Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1, correspondiente al registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos realizados por el aspirante, así como el Informe de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano realizado por el aspirante en la Plantilla 2.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 380, numeral 1, incisos b) y c); 428, numeral 1, incisos c) y e), 430, 431 y 446, numeral 1, inciso c)

de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3, 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto PRIMERO, artículos 1, 2, 3, 4, incisos a), b), c), d), f), g), i) e j); del Acuerdo INE/CG13/2015; así como artículo 96, numeral 1, inciso a); 103, 126 y 127 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7215/15 de fecha 11 de abril de 2015, recibido por el aspirante el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito S/N del 20 de abril 2015, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe.

*“Adjunto al presente, me permito exhibir un disco compacto conteniendo todos y cada uno de los reportes semanales, así como el reporte global, relativos a los ingresos y egresos obtenidos en el periodo de precampaña, de igual forma, todos y cada uno de los documentos que respaldan la información en ellos contenida.*

*Además, me permito exhibir el formato 32, relativo al RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES PARA ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑA LOCAL, mismo que ampara la suma de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MN.) según cotizaciones que se adjuntan.”*

De la revisión a la plantilla 1 “Reportes de Operaciones Semanales” y la plantilla 2 “Informes de ingresos y egresos”, se observó que coinciden las cifras registradas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 2 “Informe de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano” contra los documentos presentados físicamente a esta Unidad de Fiscalización mediante escrito del 30 de marzo del 2015 y recibido en la misma fecha, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

Nombre del Aspirante	Cargo	Municipio	Total Ingresos Según Informe (a)	Total Ingresos Según Soporte Documental (b)	Diferencia (c=a-b)	Total Egresos Según Informe (d)	Total Egresos Según Soporte Documental (e)	Diferencia (f=d-e)
José Francisco Sánchez Peña	Presidente Municipal	Puerto Vallarta	\$54,302.05	\$22,600.00	-\$31,702.05	\$45,454.00	\$19,752.09	\$25,701.91



Convino mencionar que la documentación en físico presentada por el aspirante a la autoridad fiscalizadora el 30 de marzo de 2015, no se subió al aplicativo en la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, toda vez que no presentó reportes semanales.

En consecuencia, se le solicitó las correcciones a los Reportes de Operaciones Semanales en la Plantilla 1 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondiente al registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos realizados por el aspirante; así como el Informe de Precampaña en el cual debía registrar la totalidad de los ingresos y egresos realizados por aspirante en la Plantilla 2 “Informe de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano”.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 376, 380, numeral 1, incisos b) y c); 428, numeral 1, incisos c) y e), 430, 431 y 446, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3, 4 y 5; y 61, numeral 1, inciso f), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto PRIMERO, artículos 1, 2, 3, 4, incisos a), b), c), d), f), g), i) e j); del Acuerdo INE/CG13/2015; así como artículo 96, numeral 1, inciso a); 103, 126 y 127 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7215/15 de fecha 11 de abril de 2015, recibido por el aspirante el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito S/N del 20 de abril 2015, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe.

*“Adjunto al presente, me permito exhibir un disco compacto conteniendo todos y cada uno de los reportes semanales, así como el reporte global, relativos a los ingresos y egresos obtenidos en el periodo de precampaña, de igual forma, todos y cada uno de los documentos que respaldan la información en ellos contenida.*

*Además, me permito exhibir el formato 32, relativo al RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES PARA ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑA LOCAL, mismo que ampara la suma de \$5,000.00( CINCO MIL PESOS 00/100 MN.) según cotizaciones que se adjuntan.”*

De la revisión a la documentación presentada por el aspirante, se determinó que adicionalmente presentó un recibo de aportaciones de simpatizantes en especie por \$5,000.00 el cual cumple con la normatividad; por lo que la totalidad del soporte documental coincide con la cifras reportadas en la plantilla 1 “Reportes de Operaciones Semanales” y la plantilla 2 “Informes de ingresos y egresos”; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.2.2.2 Aportaciones de Simpatizantes**

El aspirante reportó un monto de \$5,000.00 por concepto de aportaciones de simpatizantes. Del análisis a la documentación presentada, se determinó que cumple con la normatividad.

#### **4.2.2.3 Rendimientos Financieros**

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.2.4 Otros Ingresos**

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.2.3 Egresos**

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención de Apoyo Ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos por \$45,454.14, los cuales fueron clasificados de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Gastos de Propaganda	\$45,454.14	100.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	\$0.00	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	\$0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$45,454.14</b>	<b>100</b>

#### **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en el informe de ingresos y egresos, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7215/15 del 11 de abril de 2015, se solicitó al aspirante una serie

de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Mediante escrito S/N del 20 de abril de 2015, el aspirante presentó una segunda versión de su Informe de ingresos y egresos, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$23,725.05	100.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	1,026.00	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$24,751.05</b>	<b>100</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que las cifras reportadas en el informe de ingresos y egresos corresponden a la documentación que los respalda.

#### **4.2.2.3.1 Gastos de Propaganda**

El aspirante reportó un monto de \$23,725.05 por concepto de gastos de propaganda. Del análisis a la documentación presentada, se determinó que cumple con la normatividad.

#### **4.2.2.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna**

El aspirante reportó un monto de \$1,026.00 por concepto de gastos operativos de campaña interna. Del análisis a la documentación presentada, se determinó que cumple con la normatividad.

#### **4.2.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

#### **4.2.2.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.2.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.2.3.6 Confirmaciones con Terceros**

Del análisis a los Informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, se advirtió que al no existir operaciones de ingresos y gastos representativos, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información con terceros.

#### **4.2.2.3.7 Confronta**

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/7558/15, de fecha 15 de abril de 2015, recibido por el aspirante el 16 de abril de 2015, se le comunicó que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del informe de ingresos y egresos, se llevaría a cabo el 19 de abril de 2015, a las 10:30 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, ubicadas en Av. López Mateos Norte No. 1066, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización asistieron el L.C.P. Juan Manuel López Ambríz, Enlace de Fiscalización; la Lic. Lucero de Asís Sandoval Miranda, Auditora Senior; la L.C.P. Marisela Cueva García, Auditora Senior; la L.C.P. Laura Leonor Carrillo de la Paz, Auditora Senior; el L.C.P. Héctor Alejandro Escobar

Valle, Auditor Senior; por parte del Aspirante, el Lic. José Cruz Díaz González, Representante Legal del Aspirante. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El aspirante **José Francisco Sánchez Peña** presentó en tiempo y forma, el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención de Apoyo Ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

**Ingresos**

2. Del total de los Ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$28,600.00 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$23,600.00	82.52
2. Aportaciones de Simpatizantes	5,000.00	17.48
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$28,600.00</b>	<b>100</b>

**Egresos**

3. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$24,751.05 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$23,725.05	100.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	1,026.00	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$24,751.05</b>	<b>100</b>

4. Al reportar ingresos por un monto total de \$28,600.00 y egresos por un monto de \$24,751.05, su saldo final es de \$3,848.95.

### 4.2.3 José Zepeda Contreras

#### 4.2.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al Mtro. José Luis Vázquez Almonte y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

#### 4.2.3.2 Ingresos

El aspirante presentó el Informe ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Valle de Juárez, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$0.00.

##### a) Verificación Documental.

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en el informe de ingresos y egresos, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7219/15 del 11 de abril de 2015, se solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Mediante escrito S/N de fecha 20 de abril de 2015, el aspirante presentó una segunda versión de su Informe de ingresos y egresos, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$0.00	0.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	684.00	100
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$684.00</b>	<b>100</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que las cifras reportadas en el informe de ingresos y egresos corresponden a la documentación que los respalda.

#### 4.2.3.2.1 Aportaciones del Aspirante

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.2.3.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante reportó un monto de \$684.00 por concepto de aportaciones de simpatizantes. Del análisis a la documentación presentada, se determinó que cumple con la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

### REVISIÓN DE GABINETE

#### INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO

- ♦ Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, y las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informe de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano”, se observó que omitió realizar el registro de operaciones en el apartado correspondiente a ingresos de ambas plantillas, como se detalla a continuación:

Nombre del Aspirante	Cargo	Municipio	Total Ingresos Según Informe	Total Egresos Según Informe	Total Ingresos Según Reportes Semanales	Total Egresos Según Reportes Semanales
José Zepeda Contreras	Presidente Municipal	Valle de Juárez	\$0.00	\$684.00	\$0.00	\$684.00

En consecuencia, se le solicitó los Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondiente al registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos realizados por los aspirantes, así como el Informe de ingresos y egresos realizados por el aspirante en la Plantilla 2.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 376, 380, numeral 1, incisos b) y c); 428, numeral 1, incisos c) y e), 430, 431 y 446, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3,



4 y 5; y 61, numeral 1, inciso f), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto PRIMERO, artículos 1, 2, 3, 4, incisos a), b), c), d), f), g), i) e j); del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7219/15 de fecha 11 de abril de 2015, recibido por el aspirante el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito S/N de fecha 20 de abril 2015, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe.

*“Hago de su conocimiento q las observaciones, se están aclarando y enviando la documentación necesaria para su mayor certeza y veracidad, en cada uno de sus anexos.”*

De la revisión a la plantilla 1 “Reportes de Operación Semanal” y la plantilla 2 “Informes de ingresos y egresos”, se observó que coinciden las cifras registradas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.2.3.2.3 Rendimientos Financieros**

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.3.2.4 Otros Ingresos**

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.3.3 Egresos**

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Valle de Juárez, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó egresos por \$684.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Gastos de Propaganda	\$684.00	100
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00	0
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$684.00</b>	<b>100</b>

#### **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en el informe de ingresos y egresos, se determinó que cumple con la normatividad.

##### **4.2.3.3.1 Gastos de Propaganda**

El aspirante reportó un monto de \$684.00 por concepto de gastos de propaganda. Del análisis a la documentación presentada, se determinó que cumple con la normatividad.

##### **4.2.3.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna**

El aspirante no reportó gastos por este concepto.

##### **4.2.3.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

##### **4.2.3.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

##### **4.2.3.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en

términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.3.3.6 Confirmaciones con Terceros**

Del análisis a los Informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, se advirtió que al no existir operaciones de ingresos y gastos representativos, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información con terceros.

#### **4.2.3.3.7 Confronta**

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/7562/15, de fecha 15 de abril de 2015, recibido por el aspirante el 16 de abril de 2015, se le comunicó que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del informe de ingresos y egresos, se llevaría a cabo el 19 de abril de 2015, a las 12:30 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, ubicadas en Av. López Mateos Norte No. 1066, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización asistieron el L.C.P. Juan Manuel López Ambriz, Enlace de Fiscalización; la Lic. Lucero de Asís Sandoval Miranda, Auditora Senior; la L.C.P. Marisela Cueva García, Auditora Senior; la L.C.P. Laura Leonor Carrillo de la Paz, Auditora Senior; el L.C.P. Héctor Alejandro Escobar Valle, Auditor Senior; por parte del Aspirante José Zepeda Contreras, la C. Ana Cecilia Salvatierra Chávez y el C. Ignacio Cisneros Contreras. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE JUÁREZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El aspirante **José Zepeda Contreras** presentó en tiempo y forma, el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención de Apoyo Ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

**Ingresos**

2. Del total de los Ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$684.00 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$0.00	0
2. Aportaciones de Simpatizantes	684.00	100
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$684.00</b>	<b>100</b>

**Egresos**

3. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$684.00 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$684.00	100
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00	0
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$684.00</b>	<b>100</b>

4. Al reportar ingresos por un monto total de \$684.00 y egresos por un monto de \$684.00, su saldo final es de \$0.00.

#### **4.2.4 Luis Romeo Colossio Miranda**

##### **4.2.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al Mtro. José Luis Vázquez Almonte y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

##### **4.2.4.2 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano**

De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que el aspirante a candidatura independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, el C. Luis Romeo Colossio Miranda, mismo que fue registrado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, omitió presentar el Informe de ingresos y gastos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Cabe señalar que en términos de lo dispuesto en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Jalisco,<sup>10</sup> mismo que contiene el calendario de las etapas del proceso de fiscalización respectivo, el plazo para la presentación de los Informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, comenzó a correr a partir del 28 de febrero de 2015 y feneció el pasado domingo 29 de marzo de 2015, sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante haya presentado el Informe respectivo.

Los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, son claros en establecer que los aspirantes a una candidatura independiente tienen la obligación de presentar,

---

<sup>10</sup> Aprobado el 12 de diciembre de dos mil catorce, en la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Fiscalización.

dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, un Informe de ingresos y egresos, el cual deberá estar debidamente soportado con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

En este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, al no presentar el Informe de ingresos y egresos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incurrió en una falta. Derivado de lo anterior, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7041/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por el aspirante el 13 del mismo mes y año, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó el exhorto respecto del vencimiento del plazo para la presentación del informe de ingresos y gastos correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano.

Al respecto, mediante escrito S/N de fecha 17 de abril de 2015, el aspirante manifestó que no efectuó gasto alguno.

En consecuencia, al omitir presentar el informe de ingresos y gastos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incumplió con lo dispuesto en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El aspirante **C. Luis Romeo Colossio Miranda**, omitió presentar el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

## 4.2.5 Javier Ruiz Cabrera

### 4.2.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al Mtro. José Luis Vázquez Almonte y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

### 4.2.5.2 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tonalá, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de ingresos por \$43,180.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$3,060.00	7.09
2. Aportaciones de Simpatizantes	40,120.00	92.91
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$43,180.00</b>	<b>100</b>

#### a) Verificación Documental.

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en el informe de ingresos y egresos, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7218/15 del 11 de abril de 2015, se solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Mediante escrito S/N de fecha 20 de abril de 2015, el aspirante presentó una segunda versión de su Informe de ingresos y egresos, que en la parte relativa a ingresos muestra las mismas cifras.



#### 4.2.5.2.1 Aportaciones del Aspirante

El aspirante reportó un monto de \$3,060.00 por concepto de aportaciones del aspirante. Del análisis a la documentación presentada, se determinó que cumple con la normatividad.

#### 4.2.5.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante reportó un monto de \$40,120.00 por concepto de aportaciones de simpatizantes, el cual cumple con la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

#### REVISIÓN DE GABINETE

#### REPORTE DE OPERACIÓN SEMANAL

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, contra los documentos presentados físicamente a esta Unidad Técnica de Fiscalización mediante escrito del 30 de marzo del 2015, se observó que no presentan los recibos de las aportaciones realizadas, la relación de los recibos de aportaciones, el listado y los permisos de los propietarios de los inmuebles para la pintura de las bardas y para la colocación de las mantas, como se detalla a continuación:

Nombre del Aspirante	Cargo	Municipio	Total Ingresos Según Reportes Semanales con soporte documental	Total Egresos Según Reportes Semanales con soporte documental
Javier Ruiz Cabrera	Presidente Municipal	Tonalá	\$43,180.00	\$43,183.96

En consecuencia, se le solicitó los recibos de las aportaciones realizadas, la relación de los recibos de aportaciones, el listado y los permisos de los propietarios de los inmuebles para la pintura de las bardas y para la colocación de las mantas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 376, 380, numeral 1; 428, numeral 1, incisos c) y e), 430, 431 y 446, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3, 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto PRIMERO, artículos 1, 2, 3, 4, incisos a), b), c), d), f), g), i) e j); del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7218/15 de fecha 11 de abril de 2015, recibido por el aspirante el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito S/N de fecha 20 de abril 2015, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“1.- LOS RECIBOS DE APORTACIONES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS OBTENIDOS, CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS QUE SEÑALA LA NORMATIVIDAD.*

*A.- se anexa al presente escrito 3 recibos que en su totalidad suman la cantidad de \$43,182.00 mismos que se desglosan a continuación:*

*1 recibo por la cantidad de 30,000.00 (treinta mil pesos) mismos que fueron recibidos en especie por concepto de pinta de 100 bardas en copia simple, así como una cotización de las mismas.*

*B.- recibo por la cantidad de 10,120.00 (diez mil ciento veinte pesos) mismos que fueron recibidos en especie por concepto de 253 lonas impresas en copia simple, así como una cotización de las mismas.*

*C.- recibo de aportación en especie por parte de simpatizantes por un total de \$3,063.96 (tres mil sesenta y tres pesos 96/100 M.N.)mismos que son sustentados por facturas (presentadas en copia simple) de los gastos realizados y que se anexan también al presente curso y que en su momento las mismas fueron presentadas en un escrito presentado el día 30 de marzo de 2015 y recibido con firma autógrafa por el Lic. Juan Manuel López Ambriz.*

*2.- LA RELACIÓN EN LA CUAL SE DETALLAN LOS RECIBOS UTILIZADOS, CANCELADOS Y PENDIENTES DE UTILIZAR, CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS QUE SEÑALA LA NORMATIVIDAD, EN MEDIO IMPRESO Y ELECTRÓNICO.*

*A.- se anexa al presente escrito los documentos solicitados en un total de 1 hoja impresa por un solo lado de sus caras con la relación solicitada.*

*3.- LOS PERMISOS DE LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES PARA LA PINTA DE LAS BARDAS Y PARA LA COLOCACIÓN DE LAS MANTAS.*

*A- se anexa al presente escrito 253 folios de autorización de colocación de mantas y así mismo 33 folios de autorización de propietarios de inmuebles*

*para la pinta de bardas, así mismo la aclaración de aquellas que son de uso común.*

*B- así mismo se anexa en una hoja impresa por una sola de sus caras la relación de los folios de pinta de bardas y colocación de lonas.*

**4.- LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE ACREDITE EL TOTAL DE LAS OPERACIONES REPORTADAS EN EL “SISTEMA DE CAPTURA DE FORMATOS Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE PRECAMPAÑA” CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD.**

*A.- se anexa al presente escrito el acuse de recibo que consta de 11 hojas impresas por una sola de sus caras que dan cumplimiento con su solicitud, mismo informe que fue presentado personalmente el día 30 de marzo del 2015 y recibido por el Lic. Juan Manuel López Ambríz y que cuenta con su firma autógrafa.*

**5.- LAS ACLARACIONES QUE A SU DERECHO CONVenga.- se presenta un escrito libre que consta de una hoja impresa por una sola de sus caras para dar cumplimiento al requerimiento vía telefónica del día 27 de marzo del presente hecha por el Lic. Juan Manuel López Ambríz solicitando acuses de recibo y copias de comprobantes de gastos en relación al informe financiero presentado vía electrónica con fecha 16 de marzo del presente.”**

De la revisión a la documentación presentada por el aspirante, se constató que presentó los recibos de las aportaciones realizadas, la relación de los recibos de aportaciones, el listado y los permisos de los propietarios de los inmuebles para la pinta de las bardas y para la colocación de las mantas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.2.5.2.3 Rendimientos Financieros**

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.5.2.4 Otros Ingresos**

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.5.3 Egresos**

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tonalá, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos por \$43,180.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$40,120.00	92.91
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	3,060.00	7.09
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$43,180.00</b>	<b>100</b>

#### **a) Verificación Documental.**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en el informe de ingresos y egresos, mediante el Oficio núm. INE/UTF/DA-L/7218/15 del 11 de abril de 2015, se solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Mediante escrito S/N de fecha 20 de abril de 2015, el aspirante presentó una segunda versión de su Informe de ingresos y egresos, que en la parte relativa a ingresos muestra las mismas cifras.

##### **4.2.5.3.1 Gastos de Propaganda**

El aspirante reportó un monto de \$40,120.00 por concepto de gastos de propaganda. Del análisis a la documentación presentada, se determinó que cumple con la normatividad.

##### **4.2.5.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna**

El aspirante reportó un monto de \$3,060.00 por concepto de gastos operativos de campaña interna. Del análisis a la documentación presentada, se determinó que cumple con la normatividad.

##### **4.2.5.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

#### **4.2.5.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.5.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.5.3.6 Confirmaciones con Terceros**

Del análisis a los Informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, se advirtió que al no existir operaciones de ingresos y gastos representativos, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información con terceros.

#### **4.2.5.3.7 Confronta**

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/7561/15, de fecha 15 de abril de 2015, recibido por el aspirante el 16 de abril de 2015, se le comunicó que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del informe de ingresos y egresos, se llevaría a cabo el 19 de abril de 2015, a las 12:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, ubicadas en Av. López Mateos Norte No. 1066, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, en la cual se contó con la asistencia por parte

de la Unidad Técnica de Fiscalización asistieron el L.C.P. Juan Manuel López Ambriz, Enlace de Fiscalización; la Lic. Lucero de Asís Sandoval Miranda, Auditora Senior; la L.C.P. Marisela Cueva García, Auditora Senior; la L.C.P. Laura Leonor Carrillo de la Paz, Auditora Senior; el L.C.P. Héctor Alejandro Escobar Valle, Auditor Senior; por parte del Aspirante, Javier Ruiz Cabrera, la C. Patricia Elizabeth Armendáriz H., Representante Legal y el C. Juan José Elizondo H. Encargado de Recursos. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El aspirante **Javier Ruiz Cabrera** presentó en tiempo y forma, el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

**Ingresos**

2. Del total de los Ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$43,180.00 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$3,060.00	7.09
2. Aportaciones de Simpatizantes	40,120.00	92.91
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$43,180.00</b>	<b>100</b>

**Egresos**

3. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$43,180.00 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$40,120.00	92.91
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	3,060.00	7.09
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$43,180.00</b>	<b>100</b>

4. Al reportar ingresos por un monto total de \$43,180.00 y egresos por un monto de \$43,180.00, su saldo final es de \$0.00.

#### **4.2.6 Macario Miguel Ángel Calzada Tejeda**

##### **4.2.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al Mtro. José Luis Vázquez Almonte y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

##### **4.2.6.2 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano**

De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que el aspirante a candidatura independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, el C. Macario Miguel Ángel Calzada Tejeda, mismo que fue registrado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, omitió presentar el Informe de ingresos y gastos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Cabe señalar que en términos de lo dispuesto en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Jalisco,<sup>11</sup> mismo que contiene el calendario de las etapas del proceso de fiscalización respectivo, el plazo para la presentación de los Informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, comenzó a correr a partir del 28 de febrero de 2015 y feneció el pasado domingo 29 de marzo de 2015, sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante haya presentado el Informe respectivo.

Los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, son claros en establecer que los

---

<sup>11</sup> Aprobado el 12 de diciembre de dos mil catorce, en la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Fiscalización.



aspirantes a una candidatura independiente tienen la obligación de presentar, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, un Informe de ingresos y egresos, el cual deberá estar debidamente soportado con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

En este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, al no presentar el Informe de ingresos y egresos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incurrió en una falta. Derivado de lo anterior, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7042/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por el aspirante el 13 del mismo mes y año, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó el exhorto respecto del vencimiento del plazo para la presentación del informe de ingresos y gastos correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano.

Al respecto, mediante escrito S/N de fecha 20 de abril de 2015, el aspirante manifestó que no efectuó gasto alguno.

En consecuencia, al omitir presentar el informe de ingresos y gastos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incumplió con lo dispuesto en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El aspirante **C. Macario Miguel Ángel Calzada Tejeda**, omitió presentar el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

## **4.2.7 Francisco José Arias Rama**

### **4.2.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al Mtro. José Luis Vázquez Almonte y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

### **4.2.7.2 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano**

De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que el aspirante a candidatura independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tomatlán, el C. Francisco José Arias Rama, mismo que fue registrado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, omitió presentar el Informe de ingresos y gastos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Cabe señalar que en términos de lo dispuesto en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Jalisco,<sup>12</sup> mismo que contiene el calendario de las etapas del proceso de fiscalización respectivo, el plazo para la presentación de los Informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, comenzó a correr a partir del 28 de febrero de 2015 y feneció el pasado domingo 29 de marzo de 2015, sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante haya presentado el Informe respectivo.

Los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, son claros en establecer que los aspirantes a una candidatura independiente tienen la obligación de presentar, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo

---

<sup>12</sup> Aprobado el 12 de diciembre de dos mil catorce, en la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Fiscalización.

ciudadano, un Informe de ingresos y egresos, el cual deberá estar debidamente soportado con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

En este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, al no presentar el Informe de ingresos y egresos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incurrió en una falta. Derivado de lo anterior, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7038/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por el aspirante el 13 del mismo mes y año, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó el exhorto respecto del vencimiento del plazo para la presentación del informe de ingresos y gastos correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano.

Al respecto, mediante escrito S/N de fecha 17 de abril de 2015, el aspirante manifestó que no efectuó gasto alguno.

En consecuencia, al omitir presentar el informe de ingresos y gastos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incumplió con lo dispuesto en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar al vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOMATLÁN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El aspirante **C. Francisco José Arias Rama**, omitió presentar el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tomatlán, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

## 4.2.8 Guillermo Cienfuegos Pérez

### 4.2.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al Mtro. José Luis Vázquez Almonte y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

### 4.2.8.1 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de ingresos por \$128,992.00 que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$128,992.00	100
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$128,992.00</b>	<b>100</b>

#### a) Verificación Documental.

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en el informe de ingresos y egresos, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7214/15 del 11 de abril de 2015, se solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Mediante escrito S/N de fecha 20 de abril de 2015, el aspirante presentó una segunda versión de su Informe de ingresos y egresos, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras.

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$131,000.00	87.33

CONCEPTO	IMPORTE	%
2. Aportaciones de Simpatizantes	19,000.00	12.67
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$150,000.00</b>	<b>100</b>

#### 4.2.8.1.1 Aportaciones del Aspirante

El aspirante reportó un monto de \$131,000.00 por concepto de aportaciones del aspirante. Del análisis a la documentación presentada, se determinó que cumple con la normatividad electoral, con excepción de lo que a continuación se detalla:

#### REVISIÓN DE GABINETE

#### INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO

- ♦ Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, contra las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informe de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano”, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

Nombre del Aspirante	Cargo	Municipio	Total Ingresos Según Reportes Semanales (a)	Total Ingresos Según Informe (b)	Diferencia (c=a-b)	Total Egresos Según Reportes Semanales (d)	Total Egresos Según Informe (e)	Diferencia (f=d-e)
Guillermo Cienfuegos Pérez	Presidente Municipal	Guadalajara	\$0.00	\$128,992.00	-\$128,992.00	\$0.00	\$128,992.00	-\$128,992.00

Adicionalmente, no presentaron los recibos de las aportaciones en efectivo realizadas, la copia de la ficha de depósito y el estado de cuenta correspondiente a la asociación civil.

En consecuencia, respecto de la totalidad de las operaciones de ingresos y gastos realizados por el aspirante, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Los recibos de la aportación correspondiente al ingreso obtenido, con la totalidad de requisitos que señala normatividad.

- La relación en la cual se detallaran los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, con la totalidad de requisitos que señala normatividad, en medio impreso y electrónico.
- Las fichas de depósito en original en donde se identificaran el origen de las aportaciones realizadas a favor del aspirante señalado en el cuadro que antecede.
- El estado de cuenta bancario en donde se identificara el destino de las aportaciones realizadas a favor del aspirante señalado, en el cuadro que antecede.
- Los comprobantes de transferencias o copias de cheques por las aportaciones recibidas.
- La documentación soporte que acreditara el total de las operaciones reportadas, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Los Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1, correspondiente al registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos realizados por el aspirante.
- El Informe de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano realizado por el aspirante en la Plantilla 2.
- La cédula donde se conciliara el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 380, numeral 1, incisos b) y c); 428, numeral 1, incisos c) y e), 430, 431 y 446, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3, 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto PRIMERO, artículos 1, 2, 3, 4, incisos a), b), c), d), f), g), i) e j); del Acuerdo INE/CG13/2015; así como 240 del Reglamento de Fiscalización.



La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7214/15 de fecha 11 de abril de 2015, recibido por el aspirante el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito S/N de fecha 20 de abril 2015, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relacion (sic) al reporte semanal de la planilla 2 de los ingresos y egreos (sic) de (sic) omitido por el suscrito, subsano esta omicion (sic).*

*Anexando al presente planilla concerniente a lo que corresponde a los ingresos y egresos de la semana del 22 al 27 de febrero de este año de 2015.”*

De la revisión a la documentación presentada por el aspirante, se constató que presentó la documentación soporte que acredita el total de las operaciones reportadas, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, así como el documento denominado reporte extemporáneo financiero en medio electrónico, en donde se constató que se realizaron las correcciones a las cifras reportadas en los reportes semanales; sin embargo, la normatividad es muy clara al señalar que la información deberá reportarse en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, específicamente en la plantilla 1 “Reportes de Operaciones Semanales”.

Así, la respuesta del aspirante se consideró insatisfactoria, toda vez que las cifras reportadas en los Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, siguen sin coincidir con las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no coincidir las cifras reportadas en los Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1, contra las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña” del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña” por \$128,992.00, el aspirante incumplió con lo establecido en el artículo 4, incisos a), c) y g) del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG13/2015.

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se observó que no reportó el registro correspondiente al ingreso o gasto por el uso de la casa de obtención de apoyo ciudadano ubicada en Av. Hidalgo No. 1257, Col. Americana,

Guadalajara, Jalisco, informada mediante escrito S/N de fecha 25 de marzo de 2015, en contestación al oficio INE/UTD/DRN/4536/2015 del 12 de marzo de 2015 y expediente INE/Q-COF-UTF/24/2015/JAL relativo a la notificación de admisión de queja y requerimiento de la autoridad electoral.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Indicara la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la casa de precampaña antes citada.

En caso que el gasto correspondiera al aspirante, presentara:

- Los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre de la Asociación Civil y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores, debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General en el Distrito Federal, que en 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”
- La cédula donde se conciliara el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones.

En caso que correspondiera a una aportación en especie:

- El recibo de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.
- El contrato de comodato de la casa de obtención de apoyo ciudadano, debidamente requisitado y firmado, en donde se identificaran plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, condiciones del bien otorgado en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración.

- Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante.

En ambos casos, presentara:

- Las correcciones que procedieran en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal” y a la Plantilla 2 “Informe de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano”.
- La cédula donde se conciliara el informe originalmente presentado, con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 376, 380, numeral 1, incisos b) y c); 428, numeral 1, incisos c) y e), 431, 445, numeral 1, inciso c) y 446, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3, 4 y 5; y 61, numeral 1, inciso f), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto PRIMERO, artículos 1, 2, 3, 4, incisos a), b), c), d), f), g), i) e j); artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015; así como 224, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7214/15 de fecha 11 de abril de 2015, recibido por el aspirante el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito S/N de fecha 20 de abril 2015, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“POR OTRA PARTE, EN ATENCIÓN A LA DOCUMENTACION QUE SE ME REQUIER (sic) A EFECTO DE ACREDITAR EL ORIGEN DE LA CASA DE CAMPAÑA UBICADA EN LA AVENIDA HIDALGO 1257 EN LA COLONIA AMERICANA, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA PRESENTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION.*

*UN CONTRATO DE COMODATO DEL PROPIETARIO, QUIEN ES EL COMODANTE, COMODATO EN FAVOR DEL C. LICENCIADO: VICTOR*

*MANUEL TORRES RAMIREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA ASOCIACION CIVIL NO MAS LLANTO, ASI COMO UN ANEXO DONDE EL COMODANATE (sic) FACULTA AL COMODATARIO ADONAR (sic) A TERCEROS EN LOS TERMIONOS (sic) DE LAS CLAUSULAS DEL CONTREATO (sic) ORIGINAL, ADEMAS (sic) DEL CONTRATO DE COMODATO DEL COMODANTE VICTOR MANUEL TORRES RAMIREZ, EN DONDE (sic) FACULTADO LEGALMENTE ME DA EN COMODATO LA FINCA EN COMENTO EN LOS TERMINOIS (sic) QUE ESE DOCUMENTO MANIFIESTA.”*

De la revisión a la documentación presentada por el aspirante, se constató que presentó un contrato de comodato y copia fotostática de las credenciales de elector de las personas que intervienen en dichos contratos; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Sin embargo, el contrato de comodato no especifica el valor de la aportación en especie por concepto de uso del inmueble respectivo. Aunado a ello, el aspirante omitió presentar el recibo correspondiente a la aportación realizada, así como el registro contable correspondiente al ingreso por el uso de la casa de obtención de apoyo ciudadano; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Es importante señalar que aun cuando el aspirante presentó el contrato de comodato respecto de la aportación en especie por el uso del inmueble como casa de obtención de apoyo ciudadano, debió registrar el ingreso en comento en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”.

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por la aportación en especie por concepto del uso de un inmueble como casa de precampaña, se determinó el respectivo costo en base a la siguiente metodología.

### **Determinación del Costo**

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por la casa de precampaña, se consideró el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las aportaciones en especie por este concepto la cual corresponde al siguiente aportante:

APORTANTE	RECIBO	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Partido del Trabajo	0001	22-04-15	Aportación en especie de inmueble para casa de campaña	\$30,000.00
El contrato de comodato en la cláusula séptima establece que al finalizar el presente contrato, el comodatario realizará mejoras al inmueble por concepto de pintura y reparación de muros por un valor aproximado de \$30,000.00				

- Una vez obtenido el costo por la casa de obtención de apoyo ciudadano no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la siguiente forma:

CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Casa de obtención de apoyo ciudadano	1	\$30,000.00	\$30,000.00

En consecuencia, al no presentar el recibo correspondiente a la aportación realizada y omitir reportar por medio del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, una aportación en especie que le benefició durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano, por un monto \$30,000.00, el aspirante incumplió con lo dispuesto en el artículo 47, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, así como el artículo 4, incisos c) y g) del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG13/2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de actos tendentes a recabar apoyo ciudadano.

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se observó que no reportó la realización de dos eventos en plazas públicas con la finalidad de obtener el apoyo ciudadano, el primero en la plaza San Jacinto, ubicada en la calle San Jacinto en su cruce con Javier Mina y Gigantes; y el segundo evento en la plaza cívica Miravalle en los cuales se utilizó mobiliario consistente en dos bocinas de las conocidas como “ballenas”, así como micrófonos y amplificador de sonido proporcionados por una persona física, informados mediante escrito

S/N de fecha 25 de marzo de 2015, en contestación al oficio INE/UTD/DRN/4536/2015 del 12 de marzo de 2015 y expediente EXP.INE/Q-COF-UTF/24/2015/JAL relativo a un requerimiento de información y documentación de la autoridad electoral.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Indicara la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a los eventos antes citados.

En caso que el gasto corresponda al aspirante, presentara:

- Los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre de la Asociación Civil y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras de los eventos realizados en la vía pública.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores, debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General en el Distrito Federal, que en 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”
- La cédula donde se conciliara el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones.

En caso que la propaganda correspondiera a una aportación en especie:

- El recibo de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.
- El contrato de donación de la propaganda que hubiera sido aportada a la precampaña, debidamente requisitado y firmado, en donde se identifiquen

plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, condiciones del bien otorgado en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración.

- Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante.

En ambos casos, presentara:

- Las correcciones que procedieran en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal” y a la Plantilla 2 “Informe de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano”.
- La cédula donde se conciliara el informe originalmente presentado, con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 376, 380, numeral 1, incisos b) y c); 428, numeral 1, incisos c) y e), 431, 445, numeral 1, inciso c) y 446, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3, 4 y 5; y 61, numeral 1, inciso f), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto PRIMERO, artículos 1, 2, 3, 4, incisos a), b), c), d), f), g), i) e j); artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015; así como 224, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7214/15 de fecha 11 de abril de 2015, recibido por el aspirante el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito S/N de fecha 20 de abril 2015, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Así como lo relativo al uso de equipo de sonido para dos eventos en las plazas públicas de San Jacinto y de Miravalle, el suscrito lo omití sin dolo alguno en la ignorancia de que como dichas aportaciones las obtuve en donación pura, llana y lisa de mis donantes no erogué dinero, especie o contraprestación alguna por el uso o goce y disfrute de lo requerido en este*

*rubro, ni por el sonido utilizado en los dos eventos del 31 de enero de 2015, así como del primero de febrero de la misma anualidad, el primero en la plaza pública San Jacinto y el Segundo en la Plaza Cívica de Miravalle.*

*2.- POR LA UTILIZACION DE SONIDO PARA EVENTOS PARA EVENTOS PUBLICOS: (sic)*

*A) CONTRATO DE DONACION DE SONIDO EN BENEFICIO DEL SUSCRITO, ASI COMO EL RECIBO DE PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL NO MAS LLANTO POR EL CONSEPTO (sic) DE TAL DONACION.*

*B) RECIBO DE LA DONACION DE LA PINTA DE BARADAS (sic) ASOCIACION CIVIL NO MAS LLANTO*

*C) COPIA SIMPLE DEL ACTA CONSTITUTIVA DEL DONANTE, DONDE SE ACREDITA SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL PRODUCCION TOTAL.*

*D) COPIA SIPLE (sic) DE CREDENCIAL PARA VOTAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL DONANTE.*

*E) COPIA IMPRESA DE INTERNET DCE (sic) FACTURA EXPEDIADA (sic) POR EL DONANTE EN UN SERVICIO CONTRATADO POR PERSONA DIFERENTE AL SUSCRITO, SOLO COMO REFERENTE DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EN SUS CONTRATACIONES.”*

De la revisión a la documentación presentada por el aspirante, se constató que presentó un recibo simple, un contrato de donación y una factura por \$9,000.00, correspondiente a la utilización de equipo de sonido y templete en los eventos realizados; sin embargo, el recibo y el contrato presentados, no especifican el valor de la aportación en especie. Aunado a ello, el ingreso no fue reportado por medio del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal” y a la Plantilla 2 “Informe de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano”; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al presentar un recibo que no corresponde al formato establecido en la normatividad y un contrato de donación sin el importe correspondiente; así como omitir reportar el ingreso por concepto de aportación en especie por un monto de \$9,000.00, por medio del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal” y en la Plantilla 2 “Informe de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano”, el aspirante incumplió con lo dispuesto en los artículos 47, numeral 1, inciso b) y 107 del Reglamento de Fiscalización, así como en el artículo 4, incisos c) y g) del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG13/2015.



- ♦ De la revisión a la documentación presentada por el aspirante, se localizó un estado de cuenta bancario del mes de febrero de 2015, a nombre del C. Guillermo Cienfuegos Pérez, de su análisis se observaron depósitos en efectivo y pago de cheques, los movimientos en comento se detallan a continuación:

BANCO	MES	FECHA	CONCEPTO	CARGOS	ABONOS
BBVA Bancomer	Febrero 2015	03-02-15	Cheque pagado No. 426	\$50,000.00	
		24-02-15	Cheque pagado No. 429	27,000.00	
		25-02-15	Depósito en efectivo		\$48,000.00
		25-02-15	donativo	48,000.00	
		27-02-15	Depósito en efectivo		11,600.00
		27-02-15	Depósito en efectivo		10,000.00
		27-02-15	Depósito en efectivo		10,000.00
		27-02-15	Depósito en efectivo		25,000.00
		27-02-15	Depósito en efectivo		25,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$125,000.00</b>	<b>\$129,600.00</b>

Con la finalidad de verificar que los ingresos y egresos reportados en el estado de cuenta bancario estén reportados en el Informe de la obtención del apoyo ciudadano, se le solicitó lo siguiente:

- La documentación soporte de los depósitos reportados en el estado de cuenta bancario que se detallaran en el cuadro que antecede.
- Los comprobantes en original, pagados con los cheques reportados en el estado de cuenta bancario que se detallaran en el cuadro que antecede.
- La justificación de cada uno de los movimientos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 376, 380, numeral 1, incisos b) y c); 428, numeral 1, incisos c) y e), 431, 445, numeral 1, inciso c) y 446, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3, 4 y 5; y 61, numeral 1, inciso f), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto PRIMERO, artículos 1, 2, 3, 4, incisos a), b), c), d), f), g), i) e j); artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015; así como 224, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7214/15 de fecha 11 de abril de 2015, recibido por el aspirante el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito S/N de fecha 20 de abril 2015, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“EN RELACION A LAS DONACIONES EN DINERO HECHAS POR EL SUSCRITO A LA ASOCIACION CIVIL NO MAS LLANTO....*

- A) ANEXO AL PRESENTE LAS DOS FICHAS DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE MI CUENTA BANCARIA A LA CUENTA BANCARIA DE NO MAS LLANTO ASOCIACION CIVIL.*
- B) DOS ESTADOS DE CUENTA DEL BANCO BANBAJIO, EN DONDE SE REFLEJAN LOS DONATIVOS HECHOS POR EL SUSCRITO A LA ASOCIACION (sic) CIVIL NO MAS LLANTO.*
- C) ESTADO DE LOS MOVIMIENTOS DE MI CUENTA (sic) PERSONAL DEL BANCO BBVA BANCOMER DONDE REFLEJA EL DONATIVO A NO MAS LLANTO ASOCIACION CIVIL.*
- D) DOS RECIBOS DE LA (sic) EXPEDIDOS AL SUSCRITO POR NO MAS LLANTO ASOCIACION CIVIL, POR EL CONCEPTO DE LOS DONATIVOS HECHOS POR EL SUSCRITO A LA PERSONA MORAL EN COMENTO”.*

De la revisión a la documentación se constató que presentó los estados de cuenta bancarios del Banco Bajío de la Asociación Civil No Más Llanto, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2015, así como los recibos simples de donación y transferencias bancarias del aspirante Guillermo Cienfuegos Pérez por \$48,000.00 y \$81,000.00; no obstante que no se contó con el estado de cuenta correspondiente al mes de marzo del aspirante para verificar el cargo a su cuenta por los \$81,000.00 antes referidos, la cuenta de la Asociación Civil No Más Llanto sí refiere que los depósitos recibidos provienen de la cuenta personal del aspirante.

Cabe señalar que los recibos presentados no fueron realizados en apego a los formatos establecidos en el Manual General de Contabilidad, además de que las operaciones no fueron reportados en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal” y a la Plantilla 2 “Informe de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano”; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al presentar dos recibos que no corresponden al formato establecido en la normatividad y omitir reportar las operaciones por medio del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal” y en la Plantilla 2 “Informe de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano”, el aspirante incumplió con lo dispuesto en el artículo 47, numeral 1, inciso b), así como en el artículo 4, incisos c) y g) del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG13/2015.

No obstante nuestra conclusión, es de observarse que se desconoce el origen de los recursos que recibe el aspirante a su cuenta personal como depósitos en efectivo por \$129,600.00.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista a la Unidad de Inteligencia financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo procedente.

#### **4.2.8.1.2 Aportaciones de Simpatizantes**

El aspirante reportó un monto de \$19,000.00 por concepto de aportaciones de simpatizantes. Del análisis a la documentación presentada, se determinó que cumple con la normatividad.

#### **4.2.8.1.3 Rendimientos Financieros**

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.8.1.4 Otros Ingresos**

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.8.2 Egresos**

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó egresos por \$128,992.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Gastos de Propaganda	\$47,792.00	37.05

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	81,200.00	62.95
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$128,992.00</b>	<b>100</b>

#### **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en el informe de ingresos y egresos, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7214/15 del 11 de abril de 2015, se solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Mediante escrito S/N de fecha 20 de abril de 2015, el aspirante presentó una segunda versión de su Informe de ingresos y egresos, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Gastos de Propaganda	\$66,792.00	45.01
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	81,617.60	54.99
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$148,409.60</b>	<b>100</b>

#### **4.2.8.2.1 Gastos de Propaganda**

El aspirante reportó un monto de \$66,792.00 por concepto de gastos de propaganda. Del análisis a la documentación presentada, se determinó que cumple con la normatividad.

#### **4.2.8.2.2 Gastos Operativos de Campaña Interna**

El aspirante reportó un monto de \$81,617.60 por concepto de aportaciones de gastos operativos de campaña interna. Del análisis a la documentación presentada, se determinó que cumple con la normatividad.

#### **4.2.8.2.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios**

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

#### **4.2.8.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, se determinó lo siguiente:

##### **MONITOREO DE ANUNCIOS ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VÍA PÚBLICA**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4, inciso j del Acuerdo INE/CG13/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, mismo que establece que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda que promueve a los aspirantes, se realizó el monitoreo con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada por el Aspirante a Candidato Independiente durante el Proceso Electoral Local de 2014-2015.

Al efectuar la compulsión de las muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, obtenidas en el monitoreo, contra la documentación presentada por el aspirante a candidato independiente en la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se observó que las mismas no fueron reportadas por el aspirante. En el Anexo 1 del presente oficio se detallan los casos en comento y se adjuntan los testigos la propaganda observada consistente en muros.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Indicar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda detallada en el Anexo 1.

En caso que el gasto corresponda al aspirante, presentar:

- Los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre de la Asociación Civil y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras de la publicidad colocada en la vía pública.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores, debidamente requisitados y firmados, en los que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General en el Distrito Federal, que en 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”
- Las hojas membretadas de los anuncios espectaculares colocados, así como la relación en Excel, impreso y en medio magnético, de cada uno de los espectaculares que amparara la factura y el periodo en que permanecieron colocados.
- La cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones.

En caso que la propaganda corresponda a una aportación en especie:

- El recibo de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.
- El contrato de donación de la propaganda que haya sido aportada a la precampaña, debidamente requisitado y firmado, en donde se identifiquen

plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, condiciones del bien otorgado en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración.

- Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante.

En ambos casos, presentar:

- Las correcciones que procedan en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, contra las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informe de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano”.
- La cédula donde se concilie el informe originalmente presentado, con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 376, 380, numeral 1, incisos b) y c); 428, numeral 1, incisos c) y e), 431 y 446, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3, 4 y 5; y 61, numeral 1, inciso f), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto PRIMERO, artículos 1, 2, 3, 4, incisos a), b), c), d), f), g), i) e j); artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015; así como 224, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7214/15 de fecha 11 de abril de 2015, recibido por el aspirante el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito S/N de fecha 20 de abril 2015, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación a la omisión de la declaración de la contratación de espectaculares (seis bardas pintadas con publicidad para el suscrito, lo omití sin dolo alguno en la ignorancia de que como dichas aportaciones las obtuve en donación pura, llana y lisa de mis donantes no erogare (sic)*

*dinero, especie o contraprestación alguna por el uso, goce y disfrute de lo requerido en este rubro, tanto el tema de la pintada de las seis bardas, En consecuencia con lo anterior en atención a lo requisitado, anexo al presente la documentación solicitada consistente en:*

- 1.- *POR EL CONCEPTO (sic) DE ESPECTACULARES (SEIS BARDAS PINTADAS CON PUBLICIDAD)*
  - A) *CONTRATO DE DONACION EN BENEFICIO DEL SUSCRITO DE PINTA DE SEIS BARDAS,*
  - B) *RECIBO DE LA DONACION DE LA PINTA DE BARADAS ASOCIACION CIVIL NO MAS LLANTO.*
  - C) *CREDENCIAL PARA VOTAR EN COPIA SIMPLE DEL DONANTE Y DEL DONATARIO.*
  - D) *COPIA IMPRESA DE INTERNET DE FACTURA DEL DONANTE POR OTRO SERVICIO A PERSONA DISTINTA AL SUSCRITO, COMO REFERENTE DE SUS COSTOS POR SUS SERVICIOS CONTRATADOS.”*

De la revisión a la documentación reportada por el aspirante, se constató que presentó un recibo simple, un contrato de donación y una factura por \$10,000.36 correspondiente a la donación de pinta de 6 bardas; sin embargo, el recibo no se apegó al formato establecido en la normatividad y el contrato carece del importe correspondiente; aunado a ello, el ingreso no fue reportado por medio del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal” y a la Plantilla 2 “Informe de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano”; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al presentar un recibo que no se apegó al formato establecido en la normatividad y un contrato que carece del importe correspondiente a la donación de pinta de 6 bardas por \$10,000.36, sin los requisitos establecidos en la normatividad; así como omitir reportar el ingreso por medio del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal” y a la Plantilla 2 “Informe de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano”, el aspirante incumplió con lo dispuesto en los artículos 47, numeral 1, inciso b) y 107 del Reglamento de Fiscalización, así como en el artículo 4, incisos c) y g) del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG13/2015.



#### **4.2.8.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.8.3.6 Confirmaciones con Terceros**

Del análisis a los Informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, se advirtió que al no existir operaciones de ingresos y gastos representativos, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información con terceros.

#### **4.2.8.3.7 Confronta**

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/7557/15, de fecha 15 de abril de 2015, recibido por el aspirante el 16 de Abril de 2015, se le comunicó que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del informe de ingresos y egresos, se llevaría a cabo el 19 de abril de 2015, a las 11:30 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, ubicadas en Av. López Mateos Norte No. 1066, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización asistieron el L.C.P. Juan Manuel López Ambriz, Enlace de Fiscalización de la Unidad Técnica de Fiscalización; la Lic. Lucero de Asís Sandoval Miranda, Auditor Senior, de la Unidad Técnica de Fiscalización; la L.C.P. Marisela Cueva García Auditor Senior, de la Unidad Técnica de Fiscalización; la L.C.P. Laura Leonor carrillo de la Paz Auditor Senior, de la Unidad Técnica de Fiscalización; el L. C.P. Héctor Alejandro Escobar Valle, Auditor Senior, de la Unidad Técnica de Fiscalización; por parte del Aspirante el Lic. Víctor Manuel Torres Ramírez, Representante Legal del Aspirante y la C. Verónica Montes de Oca López, Asistente. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El aspirante **Guillermo Cienfuegos Pérez** presentó en tiempo y forma, el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención de Apoyo Ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

**Ingresos**

2. Del total de los Ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$150,000.00 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad electoral. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$131,000.00	87.33
2. Aportaciones de Simpatizantes	19,000.00	12.67
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$150,000.00</b>	<b>100</b>

3. El aspirante presentó diferencias en la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, contra las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informe de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano” por \$128,992.00 en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4, incisos a), c) y g) del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional

Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. El aspirante omitió presentar el recibo correspondiente a la aportación realizada y reportarla por medio del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, una aportación en especie, por concepto de uso de un inmueble utilizado como casa de obtención de apoyo ciudadano, durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano, por un monto \$30,000.00.

5. Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, así como el artículo 4, incisos c) y g) del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de obtención de apoyo ciudadano.

6. El aspirante presentó un recibo que no corresponde al formato establecido en la normatividad y un contrato de donación sin el importe correspondiente a la utilización de equipo de sonido y templete en los eventos realizados, por \$9,000.00, sin los requisitos establecidos en la normatividad electoral; asimismo no reportó el registro contable por medio del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal” y a la Plantilla 2 “Informe de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47, numeral 1, inciso b) y 107 del Reglamento de Fiscalización, así como en el artículo 4, incisos c) y g) del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. El aspirante presentó dos recibos simples de donación por \$48,000.00 y \$81,000.00, respectivamente, sin apearse a los formatos establecidos en el Manual General de Contabilidad y omitió reportar las operaciones por medio del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal” y en la Plantilla 2 “Informe de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47, numeral 1, inciso b), así como en el artículo 4, incisos c) y g) del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No obstante nuestra conclusión, es de observarse que se desconoce el origen de los recursos que recibe el aspirante a su cuenta personal como depósitos en efectivo por \$129,600.00.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista a la Unidad de Inteligencia financiera de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo procedente.

## Egresos

8. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$148,409.60 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad electoral. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$66,792.00	45.01
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	81,617.60	54.99
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$148,409.60</b>	<b>100</b>

9. El aspirante omitió presentar un recibo que no se apegó al formato establecido en la normatividad y un contrato que carece del importe correspondiente, así como reportar el ingreso por medio del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal” y en la Plantilla 2 “Informe de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano”, por un monto de \$10,000.36.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47, numeral 1, inciso b) y 107 del Reglamento de Fiscalización, así como en el artículo 4, incisos c) y g) del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG13/2015; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. Al reportar ingresos por un monto total de \$150,000.00 y egresos por un monto de \$148,409.60, su saldo final es de \$1,590.40.

## **4.2.9 Gregorio Ballesteros Franco**

### **4.2.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al Mtro. José Luis Vázquez Almonte y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

### **4.2.9.2 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano**

De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que el aspirante a candidatura independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, el **C. Gregorio Ballesteros Franco**, mismo que fue registrado ante el Instituto Electoral del estado de Jalisco, omitió presentar el Informe de ingresos y gastos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Cabe señalar que en términos de lo dispuesto en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Jalisco,<sup>13</sup> mismo que contiene el calendario de las etapas del proceso de fiscalización respectivo, el plazo para la presentación de los Informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, comenzó a correr a partir del 28 de febrero de 2015 y feneció el pasado domingo 29 de marzo de 2015, sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante haya presentado el Informe respectivo.

Los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, son claros en establecer que los aspirantes a una candidatura independiente tienen la obligación de presentar, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo

---

<sup>13</sup> Aprobado el 12 de diciembre de dos mil catorce, en la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Fiscalización.

ciudadano, un Informe de ingresos y egresos, el cual deberá estar debidamente soportado con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

En este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, al no presentar el Informe de ingresos y egresos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incurrió en una falta.

Derivado de lo anterior, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7040/15 de fecha 8 de abril de 2015, recibido por el aspirante el 13 del mismo mes y año, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó el exhorto respecto del vencimiento del plazo para la presentación del informe de ingresos y gastos correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano, el cual a la fecha de elaboración del presente Dictamen, mediante escrito S/N del 18 de abril de 2015 únicamente presentó la aclaración de que no efectuó gasto alguno.

En consecuencia, al omitir presentar el informe de ingresos y gastos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incumplió con lo dispuesto en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar al vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El aspirante **C. Gregorio Ballesteros Franco**, omitió presentar el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar al vista Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.



#### **4.2.10 Jesús Oswaldo Silva Magaña**

##### **4.2.10.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al Mtro. José Luis Vázquez Almonte y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

##### **4.2.10.2 Ingresos**

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tuxpan, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$1,500.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Aportaciones del Aspirante	\$1,500.00	100
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,500.00</b>	<b>100</b>

##### **a) Verificación Documental.**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en el informe de ingresos y egresos, mediante el Oficio núm. INE/UTF/DA-L/7216/15 del 11 de abril de 2015, se solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Mediante escrito S/N del 20 de abril de 2015, el aspirante presentó una segunda versión de su Informe de ingresos y egresos, que en la parte relativa a ingresos muestra las mismas cifras.

#### 4.2.10.2.1 Aportaciones del Aspirante

El aspirante reportó un monto de \$1,500.00 por concepto de aportaciones del aspirante. Del análisis a la documentación presentada, se determinó que cumple con la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

#### REVISIÓN DE GABINETE

#### REPORTE DE OPERACIÓN SEMANAL

- ♦ Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de operación semanal”, se observó que omitió presentar el soporte documental correspondiente a las operaciones realizadas, los casos en comento se detallan a continuación:

Nombre del Aspirante	Cargo	Municipio	Total de Ingresos Según Reportes Semanales	Total Egresos Según Reportes Semanales
Jesús Oswaldo Silva Magaña	Presidente Municipal	Tuxpan	\$1,500.00	\$695.00

- En consecuencia, se le solicitó que presentara los Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondiente al registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos realizados por los aspirantes, los Informes de Precampaña correspondientes a ingresos y egresos realizados por los aspirantes en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”; así como los recibos de aportaciones y los comprobantes de los gastos realizados.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 376, 380, numeral 1, incisos b) y c); 428, numeral 1, incisos c) y e), 430, 431 y 446, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3, 4 y 5; y 61, numeral 1, inciso f), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto PRIMERO, artículos 1, 2, 3, 4, incisos a), b), c), d), f), g), i) e j); del Acuerdo INE/CG13/2015; así como artículo 96, numeral 1, inciso a); 103, 126 y 127 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7216/15 de fecha 11 de abril de 2015, recibido por el aspirante el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito S/N del 20 de abril 2015, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe.

*“Acompaño recibo de aportaciones en formato oficial que realizo el aspirante a candidato independiente, recibo que ampara la cantidad de \$1,500.00 (Un Mil Quinientos Pesos 00/100M.N.) cantidad que sirvió para realizar la apertura de la cuenta de cheques. Asimismo, acompaño copia de la credencial para votar del aspirante a candidato independiente Acompaño el único recibo utilizado en formato oficial que realizo el aspirante a candidato independiente, recibo que ampara la cantidad de \$1,500.00; Acompaño el original de las facturas correspondientes a los gastos presentados correspondientes a Papelería y a Combustible”.*

De la revisión a la plantilla 1 “Reporte de Operaciones Semanales” y la plantilla 2 “Informes de ingresos y egresos”, se observó que coinciden las cifras registradas; así mismo se constató que presentan la totalidad de la documentación soporte consistente en un recibo de aportaciones en efectivo y las facturas correspondientes a los gastos realizados por concepto de papelería y combustible; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.2.10.2.2 Aportaciones de Simpatizantes**

El aspirante no reportó aportaciones por este concepto

#### **4.2.10.2.3 Rendimientos Financieros**

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.2.10.2.4 Otros Ingresos**

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

### 4.2.10.3 Egresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano al cargo de Presidente Municipal correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó egresos por \$695.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	695.00	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$695.00</b>	<b>100</b>

#### a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en el informe de ingresos y egresos, mediante el Oficio núm. INE/UTF/DA-L/7216/15 del 11 de abril de 2015, se solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente. Mediante escrito S/N del 20 de abril de 2015, el aspirante presentó una segunda versión de su Informe de ingresos y egresos, que en la parte relativa a ingresos muestra las mismas cifras.

#### 4.2.10.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó gastos por este concepto.

#### 4.2.10.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante reportó un monto de \$695.00 por concepto de aportaciones de aspirantes en especie. Del análisis a la documentación presentada, se determinó que cumple con la normatividad.

#### 4.2.10.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

#### **4.2.10.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.10.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

#### **4.2.10.3.6 Confirmaciones con Terceros**

Del análisis a los Informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, se advirtió que al no existir operaciones de ingresos y gastos representativos, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información con terceros.

#### **4.2.10.3.7 Confronta**

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/7559/15, de fecha 15 de abril de 2015, recibido por el aspirante el 16 de abril de 2015, se le comunicó que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del informe de ingresos y egresos, se llevaría a cabo el 19 de abril de 2015, a las 11:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, ubicadas en Av. López Mateos Norte No. 1066, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización asistieron el L.C.P. Juan Manuel López

Ambriz, Enlace de Fiscalización; la Lic. Lucero de Asís Sandoval Miranda, Auditora Senior; la L.C.P. Marisela Cueva García, Auditora Senior; la L.C.P. Laura Leonor Carrillo de la Paz, Auditora Senior; el L.C.P. Héctor Alejandro Escobar Valle, Auditor Senior; por parte del Aspirante Jesús Oswaldo Silva Magaña, la C. Yolanda Antonia Martínez Campos. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL AYUNTAMIENTO DE TUXPAN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El aspirante **Jesús Oswaldo Silva Magaña** presentó en tiempo y forma, el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención de Apoyo Ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

**Ingresos**

2. Del total de los Ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$1,500.00 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$1,500.00	100
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,500.00</b>	<b>100</b>

**Egresos**

3. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$695.00 que equivale al 100%, determinándose que la documentación

soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	695.00	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$695.00</b>	<b>100</b>

4. Al reportar ingresos por un monto total de \$1,500.00 y egresos por un monto de \$695.00, su saldo final es de \$805.00.

#### **4.3 Queja de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en el ámbito local del estado de Jalisco.**

Por lo que hace al procedimiento de queja identificado como INE/Q-COF-UTF/24/2015/JAL, cabe señalar lo siguiente:

En el escrito de queja se denunciaron diversos hechos relacionados con conceptos de gasto que presuntamente actualizan aportaciones de entes prohibidos por la ley y consecuentemente representan un rebase al tope de gastos de apoyo ciudadano por parte del C. Guillermo Cienfuegos Pérez, aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal en Guadalajara, Jalisco:

- El escrito de queja fue presentado el 9 de marzo de 2015 ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, es decir, dentro de los 7 días posteriores al término del periodo para la obtención del apoyo ciudadano en Jalisco. Al respecto, cabe señalar que el plazo para la obtención del apoyo ciudadano en dicha entidad federativa, para los aspirantes a candidatos independientes tanto para Diputados y Munícipes, concluyó el 27 de febrero de 2015.
- Al tratarse de una queja relacionada con la precampaña del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Jalisco, la misma será resuelta conforme al artículo 39 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.
- El 12 de marzo de 2015, se acordó su admisión; es decir, dentro de los 5 días posteriores a su recepción, lo anterior, conforme al artículo 34, numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.
- Se denuncia la contratación de estudiantes a través de una empresa de subcontratación, que entregaron volantes de apoyo en su beneficio; la renta de una casa de apoyo ciudadano; la realización de eventos en los que se utilizó equipo de sonido y templetes, así como propaganda de apoyo.
- El quejoso proporciona indicios respecto a la contratación de personal a través de una empresa de subcontratación, la renta de una casa de campaña, el gasto por propaganda de tipo volantes y la realización de dos eventos donde se utilizó equipo de audio y un templete.



Ahora bien, es importante señalar que respecto de la casa de apoyo ciudadano y los eventos realizados, dichos conceptos de gasto fueron observados en el oficio de errores y omisiones número INE/UTF/DA-L/7214/15, por lo que fueron materia de análisis en el rubro correspondiente del presente considerando, para los efectos conducentes.

Por lo que hace a la entrega de volantes se encuentran diligencias pendientes de confirmar, para determinar lo que en derecho corresponda.

Por lo anterior, a efecto de que esta autoridad se encuentre en la posibilidad de allegarse de todos los elementos de convicción idóneos, aptos y suficientes, a fin de determinar el reporte de diversos gastos denunciados por el quejoso en el informe de precampaña correspondiente y de ser el caso, establecer una posible aportación de un ente prohibido o un rebase a los topes de gastos de apoyo ciudadano de aspirantes, el procedimiento de queja en comento, será resuelto conforme a lo establecido por el numeral 4, del artículo 39 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.